BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 — SABADO, 20 DE MAYO DE 1989 — Número 116

Franqueo concertado nº 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y TURISMO

Orden de 2 de mayo de 1989 por la que se modifica el artículo 12 de los Estatutos de la Residencia Universitaria Dr. Rafael Méndez. 2603

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Orden de 9 de mayo de 1989, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se regula la concesión de subvenciones a las explotaciones de flor cortada y productos de plantas de vivero en el grupo de ornamentales. 2603

CONSEJERIA DE ADMINISTRACION PUBLICA E INTERIOR

Orden de 5 de mayo de 1989, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se regula la concesión de subvenciones a municipios de menos de 10.000 habitantes, para la prestación de servicios de asistencia técnica. 2605

Orden de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se distribuye el Fondo de Cooperación Municipal para 1989, incluido en el programa 124A (sección 19, servicio 02, concepto 761) del vigente presupuesto de gastos de fecha 2 de mayo de 1989. 2605

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

Corrección de errores a la Orden de 17 de abril de 1989, de la Consejería de Bienestar Social, reguladora de los Programas de Fomento de Empleo y Formación para la Inserción Laboral 1989. 2606

Corrección de error a la Orden de 17 de abril de 1989, de la Consejería de Bienestar Social, sobre concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales para el Fomento de Empleo. 2607

Corrección de error a la Orden de 13 de abril de 1989, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se regulan los Programas de Fomento de la Economía Social. 2607

2. Autoridades y personal

CONSEJERIA DE ADMINISTRACION PUBLICA E INTERIOR

Orden de 21 de abril de 1989, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar a las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional, en la categoría laboral de Educador. 2607

4. Anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A. 2608

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Pascual Saorín Saorín. 2608

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Metal Lising, S.A. 2609

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Manuel Fuentes Hernández y 29 más. 2609

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A. 2609

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión y declaración en concreto de su utilidad pública. Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A. 2610

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A. 2610

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A. 2610

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A. 2611

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Vicente Sánchez Rubio. 2611

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Mariano Andreu García. 2611

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Anuncio de contratación directa para la adquisición de diversos aparatos con destino al Laboratorio de Pesca. 2612

Anuncio de contratación directa para adquisición de mobiliario para Salón de Actos, con destino al Centro de Capacitación y Experiencias Agrarias de Torre-Pacheco. 2612

Anuncio de contratación directa para la realización de manual de funcionamiento para Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas, y de Agrupaciones de Productores Agrarios. 2612

CONSEJERIA DE HACIENDA

Notificación de la Dirección General de Tributos. Servicio Tributario Territorial de Cartagena. 2612

Notificación de comprobación de valores. 2613

SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza

Anuncio para el pago de los depósitos previos a la ocupación, dentro del expediente de expropiación forzosa que se tramita para la realización de los proyectos de: «Adecuación del área de aparcamiento y de acampada» y de «Mejora de acceso al aparcamiento controlado» en el espacio Natural Protegido de Calblanque. 2613

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para personal contratado, no funcionario, del Ayuntamiento de Molina de Segura. 2614

Delegación de Hacienda. Cartagena. Dependencia de Recaudación. Edicto para notificar a deudores en ignorado paradero. 2620

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Dirección General de Obras Hidráulicas. Confederación Hidrográfica del Segura. Expediente de referencia AEA-3/89. 2621

Delegación de Hacienda de Murcia. Anuncio de extravío. 2621

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Convenio Colectivo de Trabajo para Cítricos de Murcia, S.A. 2621

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia de Caravaca de la Cruz. Procedimiento judicial sumario. 2627

Primera Instancia número Cuatro de Alicante. Procedimiento número 584/88. 2627

Primera Instancia. Yecla. Declaración número 78/89. 2628

Juzgado de lo Social de Cartagena. Autos número 33/89. 2628

Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos número 131/88. 2628

Distrito de Molina de Segura. Juicio de faltas número 1.340/87. 2628

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 321 de 1989. 2629

Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 885/88. 2629

Primera Instancia número Uno de Murcia. Expediente número 357-C/89. 2629

Primera Instancia Yecla. Expediente número 88/89. 2629

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

ARCHENA. Licencia para confección de piel, en calle José López Guardiola, 7. 2630

ARCHENA. Licencia de apertura de una carnicería, en Avenida del Carril, 26. 2630

ARCHENA. Licencia de apertura de una carpintería metálica, en Camino de los Valientes. 2630

ARCHENA. Licencia de apertura para café-bar, en Calle Mayor, 37. 2630

ARCHENA. Licencia de apertura de un criadero de conejos, en kilómetro 2 de la carretera de Archena a Ceutí. 2630

MURCIA. Licencia para supermercado, en C/. Navarrá, n.º 80, esquina a General Moscardó, El Palmar. 2630

MULA. Licencia para extracción de piedras carcáreas en el paraje «El Carcavalar». 2630

CARTAGENA. Bases para proveer por el procedimiento de concurso-oposición dos plazas de Suboficial, clase Policía Local. 2631

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

4876 ORDEN de 2 de mayo de 1989 por la que se modifica el artículo 12 de los Estatutos de la Residencia Universitaria Dr. Rafael Méndez.

Publicados los Estatutos de la Residencia Universitaria Dr. Rafael Méndez, aprobados por Orden de 28 de febrero de 1989 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 22 de abril de 1989) se advierte la conveniencia de modificar el artículo 12 de aquéllos a fin de darle una redacción más acorde con la normativa aplicable en materia de tarifas exigibles por esta Comunidad Autónoma.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo único

Se modifica el artículo 12 de los Estatutos de la Residencia Universitaria Dr. Rafael Méndez, dando al mismo la siguiente redacción:

Artículo 12

Las tarifas por pensionado de los residentes serán fijadas anualmente de acuerdo con las normas aplicables en materia de recursos de Derecho Público de la Comunidad Autónoma.

Murcia, 2 de mayo de 1989.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández.**

Ilmos. Sres. Secretario General y Director General de Educación y Universidad

---

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

4883 ORDEN de 9 de mayo de 1989, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se regula la concesión de subvenciones a las explotaciones de flor cortada y productores de plantas de vivero en el grupo de ornamentales.

A fin de dotar al sector horticultura ornamental de los medios necesarios para lograr una mayor especialización de sus explotaciones y mejorar la calidad de los productos obtenidos, objetivos contemplados en el «Plan de Ordenación y Fomento del Cultivo de Flor Cortada en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia», la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, establece las ayudas que se indican en la presente Orden.

Por ello a propuesta de la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca, y en uso de las facultades que tengo atribuidas, he tenido a bien,

DISPONER:

Primero

El fomento de la producción de plantas ornamentales y flor cortada de calidad se instrumentará por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, conforme a lo previsto en la presente disposición.

Segundo.—Destinatarios

Las subvenciones reguladas en esta Orden vienen establecidas para:

a) Los productores de plantas ornamentales inscritos en el Registro Provisional de Productores de Plantas de Vivero.

b) Los productores de flor cortada inscritos en el Registro de Flor Cortada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Las agrupaciones de productores comprendidas en los apartados anteriores.

Tercero.—Mejoras y actividades subvencionables

Las mejoras y actividades que pueden ser objeto de subvención, que figuran en el Anexo a la presente disposición, pueden orientarse bien como renovación y modernización de las existentes o bien como de nueva creación.

Cuarto.—Subvenciones

La subvención correspondiente a las inversiones proyectadas y demás acciones contempladas en el Anexo de la presente Disposición, podrán alcanzar hasta los porcentajes máximos expresados en el siguiente baremo:

A) Flor cortada.

Peticionario; porcentaje de subvención.

Cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación, Agrupación de Productores Agrarios, etcétera; 35%.

Productores individuales pertenecientes a entidades asociativas de comercialización; 35%.

Productores individuales; 15%.

B) Productores de plantas de vivero de ornamentales.

Peticionario; porcentaje de subvención

Cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación, Agrupación de Productores Agrarios, etcétera; 35%.

Productores individuales pertenecientes a una Asociación de viveristas; 35%.

Productores individuales; 20%.

En la determinación del porcentaje aplicable se considerarán prioritarias las inversiones destinadas a nuevas instala-

ciones, técnicamente adecuadas. En todo caso, la subvención correspondiente no podrá sobrepasar la cuantía de un millón de pesetas respecto a explotaciones de flor cortada y de dos millones de pesetas para productores de planta ornamental.

Quinto.—Solicitudes.

Las solicitudes de ayuda se presentarán en impreso normalizado en las oficinas Agrarias de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, o en el Registro General de ésta (Plaza Juan XXIII, s/n., Murcia).

A las solicitudes deberán adjuntarse los siguientes documentos, por ejemplar triplicado:

a) Declaración de las subvenciones, en su caso, que ha solicitado u obtenido de otros Organismos públicos para el mismo proyecto de inversión, con expresión de las cuantías y de los Organismos.

b) Fotocopia del D.N.I. del solicitante y documento acreditativo de la representación si se actúa a través de representante; en su caso se acreditará la condición de miembro de la entidad asociativa o Agrupación de Productores.

c) Si el solicitante es una Sociedad, Cooperativa, Sociedad Agraria de Transformación, Agrupación de Productores, etc. se deberá presentar además:

I. Estatutos, Reglamentos en su caso, Escritura de constitución debidamente inscritas en el Registro correspondiente.

II. Certificado del número de socios de la agrupación y del acuerdo válidamente adoptado por el órgano social competente para la solicitud de esta ayuda, haciendo constar el importe de la inversión y fines para los que se destina, así como designación de la persona autorizada para que actúe como representante de la Sociedad en formalización y gestión de la ayuda, si tal representación no se dedujera de las normas estatutarias.

d) Memoria de la actividad que se pretenda llevar a cabo y objetivos a alcanzar. Se detallará:

I. Superficie total de la finca y superficie afectada por la inversión.

II. Descripción de las inversiones a realizar y plazo de ejecución de las obras y mejoras.

III. Estudio económico de las inversiones a realizar y forma de financiación de las mismas.

IV. Presupuesto detallado de las unidades de obra o de las acciones a realizar, en su caso, que se acompañará de las facturas pro-forma correspondientes.

V. Planos o croquis de situación de la explotación y de ubicación de las mejoras dentro de la finca.

e) Documentos acreditativos del régimen de tenencia de la explotación objeto de la mejora.

Sexto.—Tramitación de las solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 30 de junio.

2. La Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca podrá realizar aquellos actos de comprobación que considere oportunos al efecto de verificar los datos y circunstancias alegados por los interesados.

3. A propuesta del Director General de Producción Agraria y de la Pesca, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca resolverá sobre la concesión de lo solicitado determinando la cuantía de subvención que proceda.

En cualquier caso, la concesión de la subvención quedará condicionada a la efectiva realización de las inversiones subvencionadas y a su comunicación a la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca, antes del 30 de octubre del mismo año en que se hubiera concedido la ayuda.

4. La concesión de ayudas queda supeditada a las disponibilidades presupuestarias.

DISPOSICIONES FINALES

1. Se faculta al Director General de Producción Agraria y de la Pesca para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en la presente Orden.

2. Esta Orden entrará en vigor en el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 9 de mayo de 1989.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez Campos.**

ANEXO

MEJORAS Y ACCIONES OBJETO DE SUBVENCION

Material vegetal: Se subvencionará la utilización de material vegetal de calidad en especies alternativas de las actuales.

En flor se excluirá: clavel monoflora y gladiolo.

En ornamentales se subvencionará el material vegetal de propagación que suponga novedad o mejora a las especies que actualmente se propagan.

Estructuras: Serán objeto de ayuda todas las obras, mejoras e instalaciones destinadas a la producción, tales como invernaderos, umbráculos, pequeños almacenes, etc. integrados en el conjunto de la explotación. En todo caso deberán cumplir unos mínimos requisitos técnicos para la producción de la flor y/o planta ornamental.

Instalación de sistemas de riego fijo: Sistemas de nebulización, microaspersión, goteo, etc.

Sistemas de calefacción: Aerotermos, calefactores de agua caliente, energías alternativas, etc.

Instalaciones complementarias: Camas calientes de enraizado, bancadas, puntos de luz, humidificación, sombreado, doble cámara, cubiertas térmicas, etc.

Mecanización: Control de temperatura, ventilación, maquinaria de siembra y llenado de macetas, transporte interno, etcétera.

Consejería de Administración Pública e Interior

4889 ORDEN de 5 de mayo de 1989, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se regula la concesión de subvenciones a municipios de menos de 10.000 habitantes, para prestación de servicios de asistencia técnica.

En el presupuesto atribuido a esta Consejería en los Generales de esta Comunidad Autónoma, aprobados por la Ley 1/1989 de 27 de enero, figura en el concepto presupuestario 460, el correspondiente crédito destinado a la concesión de subvenciones a Entidades Locales de la Región, para sufragar gastos de la asistencia técnica que requiera la prestación de los servicios comprendidos en el ámbito de sus competencias.

Al objeto de efectuar la asignación del referido crédito, en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos en la Disposición Adicional Primera de la aludida Ley Regional 1/1989 de 27 de enero, es necesario concretar las normas reguladoras para su concreta asignación, de modo que, se garantice el cumplimiento de las obligaciones previstas en el correspondiente programa de gasto.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988 de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo 1.º

Es objeto de la presente Orden, regular la asignación de subvenciones a municipios de menos de 10.000 habitantes, con cargo al programa 124A: Asesoramiento y Asistencia Técnica a municipios, del vigente presupuesto para el ejercicio 1989, destinadas a sufragar gastos de asistencia técnica, derivados de la prestación de los servicios comprendidos en su ámbito competencial.

Artículo 2.º

Las Entidades Locales interesadas en la obtención de las subvenciones a que se refiere el artículo precedente, deberán formalizar su solicitud en el Registro General de la Consejería de Administración Pública e Interior, a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hasta el 30 de octubre del corriente año, acompañada de la siguiente documentación:

A) Memoria valorada de las prestaciones a realizar por la Entidad Local.

B) Relación de prioridades.

C) Documentación acreditativa de la carencia o insuficiencia de medios técnicos y presupuestarios para su prestación.

Artículo 3.º

El otorgamiento de las mismas, que no podrá exceder de una cantidad alzada de 600.000 ptas, corresponderá al Director General de Administración Local conforme a los términos previstos en la Orden de Delegación de competencias de 5 de julio de 1988 (BORM, n.º 162 de 15 de julio de 1988), y serán efectivos desde la fecha de su correspondiente formalización hasta el 31 de diciembre de 1989, con cargo al Programa 124A: Asesoramiento y Asistencia Técnica a Municipios (Sección 19, Servicio 02, Concepto 460), del vigente presupuesto.

Artículo 4.º

Las Entidades Locales beneficiarias de las subvenciones a que se refiere esta Orden, vendrán obligadas a justificar documentalmente ante la Consejería de Administración Pública e Interior la recepción de los fondos, mediante certificación acreditativa del correspondiente asiento de ingreso en su contabilidad, así como la aplicación de los mismos conforme a los términos que se determinen por la Consejería de Hacienda, de acuerdo con los dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 5 de mayo de 1989.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael M.ª Egea Martinez.**

4884 ORDEN de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se distribuye el Fondo de Cooperación Municipal para 1989, incluido en el programa 124A (sección 19, servicio 02, concepto 761) del vigente presupuesto de gastos de fecha 2 de mayo de 1989.

La Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, establece que los órganos de la Comunidad Autónoma, dirigirán su actuación a asegurar el establecimiento y adecuada prestación integral en la totalidad del territorio regional, en función de los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales.

Para ello, la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1989, establece por primera vez, en el concepto 761, el Fondo de Cooperación Municipal que, como transferencia de capital a las Corporaciones Locales, tiene por objeto contribuir a la corrección de los desequilibrios regionales y de las deficiencias de equipamiento.

Esta misma Ley, establece, en Disposición Adicional Primera, que las ayudas y subvenciones que no tengan asignación nominativa, serán concedidas conforme a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Dada la finalidad del Fondo de Cooperación Municipal y su novedad, con carácter experimental se ha elaborado, en colaboración con todos los municipios de la Región, y la Federación de Municipios de la Región de Murcia, una fórmula

para el reparto del mismo en la que se toman como factores de ponderación la población, la extensión del término municipal, las características de sus núcleos urbanos, los déficits de equipamiento, la renta per cápita, el esfuerzo fiscal y el número de unidades escolares.

Sometida esta fórmula a la consideración de los Ayuntamientos, aceptada por todos ellos, en la reunión celebrada el día 29 de marzo y dada la peculiaridad de este Fondo de Cooperación se estiman cumplidos los trámites de publicidad, concurrencia y objetividad, por lo que, sólo queda publicar su reparto y forma de justificación.

DISPONGO:

Artículo primero

El Fondo de Cooperación Municipal para 1989, consignado en la Sección 19, Servicio 02, Programa 124A, concepto 761 de los créditos asignados por la Ley de Presupuestos a esta Consejería, se distribuye entre los Municipios de la Región, en razón de los factores de ponderación, de población, extensión del término municipal, carácter de sus núcleos de población, déficits de equipamiento, renta per cápita, esfuerzo fiscal y número de unidades escolares de la siguiente forma:

ABANILLA	2.350.000
ABARAN	3.300.000
AGUILAS	6.400.000
ALBUDEITE	775.000
ALCANTARILLA	5.700.000
ALCAZARES (LOS)	1.400.000
ALEDO	660.000
ALGUAZAS	2.450.000
ALHAMA DE MURCIA	3.800.000
ARCHENA	3.500.000
BENIEL	2.300.000
BLANCA	2.350.000
BULLAS	3.500.000
CALASPARRA	2.500.000
CAMPOS DEL RIÒ	1.050.000
CARAVACA DE LA CRUZ	6.700.000
CARTAGENA	20.000.000
CEHEGIN	3.900.000
CEUTI	2.300.000
CIEZA	6.700.000
FORTUNA	2.250.000
FUENTE ALAMO	2.750.000
JUMILLA	6.000.000
LIBRILLA	1.675.000
LORCA	17.000.000
LORQUI	2.200.000
MAZARRON	3.900.000
MOLINA DE SEGURA	7.100.000
MORATALLA	3.800.000
MULA	3.900.000
MURCIA	31.000.000
OJOS	525.000
PLIEGO	1.350.000
PUERTO LUMBRERAS	2.900.000
RICOTE	960.000
SAN JAVIER	3.200.000
SAN PEDRO DEL PINATAR	3.100.000
SANTOMERA	2.650.000
TORRE PACHECO	3.200.000
TORRES DE COTILLAS (LAS)	3.100.000
TOTANA	4.400.000
ULEA	650.000
UNION (LA)	3.400.000
VILLANUEVA DEL SEGURA	875.000
YECLA	6.400.000
	200.000.000

Artículo segundo

Los Ayuntamientos vendrán obligados a justificar documentalmente ante la Consejería de Administración Pública e Interior la aplicación de estos fondos según se establece en la Disposición Adicional Primera de la Ley 1/1989, de 27 de enero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 2 de mayo de 1989.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael M.ª Egea Martínez.**

Consejería de Bienestar Social

4877 Corrección de errores a la Orden de 17 de abril de 1989, de la Consejería de Bienestar Social, reguladora de los Programas de Fomento de Empleo y Formación para la Inserción Laboral 1989.

Advertidos errores en el texto de la Orden de 17 de abril de 1989, de la Consejería de Bienestar Social, reguladora de los Programas de Fomento de Empleo y Formación para la Inserción Laboral 1989, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 94, del lunes 24 de abril de 1989, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 2.012, columna izquierda, Artículo 4.2, donde dice «...en el artículo anterior,...»; debe decir «...en el apartado anterior,...».

En la página 2.013, columna izquierda, donde dice «Sección 67. Normas comunes», debe decir «Sección 6: Normas Comunes».

En la página 2.013, columna derecha, Artículo 13.°.1.e), donde dice «...2.2 y 3.2...», debe decir «...2.2, 3.2 y 4.2...».

En la página 2.014, columna derecha, Artículo 19.°a), donde dice «...para los objetivos a) y b) del artículo 1.°», debe decir «...para los objetivos a) y b) del artículo 18.°.1.».

En la página 2.014, columna derecha, Artículo 19.c), donde dice «..., en relación al objetivo c) del artículo 1.°...», debe decir «..., en relación al objetivo c) del artículo 18.°.1...».

En la página 2.015, columna izquierda, Artículo 24.°, 1, donde dice «...apartado a) del artículo 1.°,...», debe decir «...apartado a) del artículo 18.° 1,...».

En la página 2.015, columna derecha, Artículo 25, donde dice «...apartado a) del artículo 1.°,...», debe decir «...apartado a) del artículo 18.°.1,...».

En la página 2.016, columna izquierda, Disposición adicional Tercera, donde dice «...adoptar cuantas medias...», debe decir «...adoptar cuantas medidas...».

En la página 2.016, columna derecha, Disposición derogatoria, apartado 1, donde dice «...la Sección 5.ª de la Orden

de 11 de abril de 1988, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales para el Fomento del Empleo y la Economía Social (artículos 25 al 29, ambos inclusive),...», debe decir «...la Orden de 8 de junio de 1988, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se regulan los Programas de Fomento de Empleo («B.O.R.M.» de 13 de junio de 1988)...».

Murcia, 9 de mayo de 1989.—El Consejero de Bienestar Social, **José López Fuentes.**

4878 Corrección de error a la Orden de 17 de abril de 1989, de la Consejería de Bienestar Social, sobre concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales para el Fomento del Empleo.

Advertido error en el texto de la Orden de 17 de abril de 1989, de la Consejería de Bienestar Social, sobre concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales para el Fomento del Empleo, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 94, del lunes 24 de abril de 1989, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 2.017, columna derecha, Artículo 4.°, donde dice «...tras coma cinco (3»5)...», debe decir «...tres coma cinco (3'5)...».

Murcia, 9 de mayo de 1989.—El Consejero de Bienestar Social, **José López Fuentes.**

4879 Corrección de error a la Orden de 13 de abril de 1989, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se regulan los Programas de Fomento de la Economía Social.

Advertido error en el texto de la Orden de 13 de abril de 1989, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se regulan los Programas de Fomento de la Economía Social, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 94, del lunes 24 de abril de 1989, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En la página 2.025, Artículo 5.°.2, añadir el siguiente apartado n): «n) D.N.I. del trabajador o socio».

Murcia, 9 de mayo de 1989.—El Consejero de Bienestar Social, **José López Fuentes.**

2. Autoridades y Personal

Consejería de Administración Pública e Interior

4888 ORDEN de 21 de abril de 1989, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar a las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional, en la categoría laboral de Educador.

Terminado el plazo de presentación de instancias para participar a las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional en la/s categoría/s de: Educador, convocadas por Orden de esta Consejería de fecha 29/12/88, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 1/3/89 «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.° 50.

D I S P O N G O :

Primero

Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, para participar a las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional en la/s categoría/s laborale/s de Educador,con la indicación de las causas de exclusión de los aspirantes que así se especifican.

Dicha relación se encuentra a disposición de los aspirantes para su consulta en la Oficina de Información de la Comunidad Autónoma sita en Avda. Teniente Flomesta, s/n. y en la Dirección General de la Función Pública, sita en C/. Luis Fontes Pagán, s/n. de esta capital.

Segundo

Los aspirantes que figuren en la relación provisional como excluidos, o no se recojan en la citada relación, disponen de un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para reclamar o subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, circunstancia que, en su caso, dará origen a la oportuna rectificación en la lista definitiva de aspirantes.

Tercero

La reclamación que subsane el defecto que haya motivado su exclusión deberá presentarse (una por cada instancia reclamada) en el plazo señalado en el punto anterior mediante escrito dirigido al Consejero de Administración Pública e Interior, C/. Luis Fontes Pagán, s/n. 30003 Murcia, según modelo que figura como Anexo I de esta Orden y debiendo adjuntar al mismo, fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u Oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada. Transcurrido el plazo de 10 días antes indicado, sin que se haya formulado reclamación alguna, las citadas listas quedarán elevadas a definitivas.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse de oficio o a petición del interesado.

Cuarto

Conforme a lo establecido en el Decreto Regional 118/1988 de 10 de noviembre sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma,se establece en diez el número máximo de asistencias a devengar para el Organo de Selección con la limitación que determina el artículo 33 del Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, y Decreto Regional 118/88 de 10 de noviembre.

Quinto

La fecha de celebración del primer ejercicio será el día 29 de junio de 1989 en la Facultad de Derecho, Aulas 2 y 3 sito en C/. Santo Cristo, n.° 1 de esta capital a las 17 horas.

Murcia, 21 de abril de 1989.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael M.ª Egea Martinez.**

ANEXO I

Apellidos _____
Nombre _____ D.N.I. _____
Domicilio _____
Localidad _____
Provincia _____ Teléfono _____

EXPONE:

Que habiendo sido excluido a las pruebas selectivas convocadas por Orden _____ y n.° de B.O.R.M. _____ de fecha _____ para _____ plaza/s de _____ _____y encontrándome dentro de los 10 días a los que hace referencia la Orden por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

SOLICITO:

Que sea subsanado el error, para lo cual manifiesto:

_____
_____.

Murcia, de de 198

(Firma del interesado)

Excmo. Sr. Consejero de Administración Pública e Interior.
MURCIA

4. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Comercio

4623 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.° del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de L.A.M.T. alimentación al C.T.A. «Radio Popular Cope», cuyas características principales son:

a) Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en Avda. General Primo de Rivera, 7, Murcia.

b) Lugar de la instalación: La Arboleja.

c) Término municipal: Murcia.

d) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación suministro.

e) Características técnicas: La línea eléctrica tiene su origen en L/. al C.T.A. Jover y finaliza en C.T.A. Radio Popular Cope. Tendrá una longitud de 184 metros. Tensión de suministro 20 kV. Conductores LA-30 de 32,9 mm^2. Aislamiento anclaje y suspensión. Apoyos metálicos.

f) Presupuesto: 677.923 pesetas.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico autor del proyecto: José Luis Pérez Suso.

i) Expediente n.° AT-14.408.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 19 de abril de 1989.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador.**

4630 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.° del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de L.A.M.T. y C.T. de 315 kVA, cuyas características principales son:

a) Peticionario: Pascual Saorín Saorín, con domicilio en calle Juan XXIII, 78-2.° B, Cieza.

b) Lugar de la instalación: Cieza-Paraje Las Atalayas.

c) Término municipal: Cieza.

d) Finalidad de la instalación: Alimentación de instalaciones de cantera.

e) Características técnicas: La línea eléctrica tiene su origen en línea de H.E. alimentación C.T. Juan Morales y C.T. Antonio Bernal, y finaliza en C.T. Pascual Saorín Saorín. Longitud 722 metros. Tensión de suministro 20 kV. Conductores LAC 28/2. Aisladores Arvi-32, juegos cadenas 3 elementos. Apoyos metálicos.

El centro de transformación será de tipo interior. Relación de transformación 20 kV ±5% 398/230 V. Potencia 315 kVA.

f) Presupuesto: 2.825.000 pesetas.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico autor del proyecto: Carlos Molina Coma.

i) Expediente n.° AT-14.430.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 25 de abril de 1989.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador.**

4805 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.° del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de L.S.M.T. y C.T. 2x250 kVA., cuyas características principales son:

a) Peticionario: Metal Lising, S.A., con domicilio en calle Calderón de la Barca, número 16, 3.°, Murcia.

b) Lugar de la instalación: Polígono «Campo Sol», calle Mayor, número 15, Puente Tocinos.

c) Término municipal: Murcia.

d) Finalidad de la instalación: Electrificación de naves industriales.

e) Características técnicas: La lína eléctrica tiene su origen Torre HE 14-C-2.000 y finaliza en C.T. en proyecto. Longitud 42 metros. Tensión de suministro 20 kV. Conductores papel impregnado RRF-3P 95 mm² Al. El C.T. será de tipo prefabricado. Relación de transformación 20.000/230-398 V. Potencia 500 kVA. (2x250). Cuadro distribución en B.T.

f) Presupuesto: 8.055.386 pesetas.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico autor del proyecto: Eduardo Manresa García.

i) Expediente n.° AT 14.445.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 5 de mayo de 1989.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador.**

4809 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.° del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de Línea y C.T.I. de 100 kVA., cuyas características principales son:

a) Peticionario: Manuel Fuentes Hernández y 29 más, con domicilio en calle Fco. y Jacobo Clemencín, número 1, Murcia.

b) Lugar de la instalación: Cañada de San Pedro.

c) Término municipal: Murcia.

d) Finalidad de la instalación: Electrificación rual.

e) Características técnicas: La línea eléctrica tiene su origen en L.A.A.T. de HESA y finaliza en CTI en proyecto. Longitud 45 metros. Tensión de suministro 20 kV. Conductores Lac-28/2. Aisladores E-1503. Apoyos 12P1400. El CT será de tipo intemperie sobre poste. Relación de transformación 20 kV./380-220 V. Potencia 100 kVA.

f) Presupuesto: 3.158.149 pesetas.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico autor del proyecto: Antonio Segado González.

i) Expediente n.° AT 14.458.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 9 de mayo de 1989.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador.**

4620 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.° del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de L.S.M.T. alimentación al C.T.A. «Inmuebles Turísticos de Murcia», cuyas características principales son:

a) Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en Avda. General Primo de Rivera, 7, Murcia.

b) Lugar de la instalación: Murcia.

c) Término municipal: Murcia.

d) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación suministro.

e) Características técnicas: La línea eléctrica tiene su origen en L/. a C.T. Gral: Margallo y finaliza en C.T.A. Inmuebles Turísticos de Murcia. Longitud de 2x101 m. Tensión de suministro 20 kV. Conductores RRF 3P Al (1x150). Aislamiento papel impregnado.

f) Presupuesto: 2.912.292 pesetas.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico autor del proyecto: José Luis Pérez Suso, Ingeniero Industrial.

i) Expediente n.° AT 14.393.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 31 de marzo de 1989.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador.**

4618 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión y declaración en concreto de su utilidad pública.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.° del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa y declaración en concreto de su utilidad pública para la ejecución de un proyecto de electrificación «El Saladillo», cuyas características principales son:

a) Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en Avda. Primo de Rivera, 7, Murcia.

b) Lugar de la instalación: Cartagena.

c) Término municipal: Cartagena.

d) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro.

e) Características técnicas: La línea tiene su origen en L/ a CTI Lo Montero y su final en CTI Los Rebollos, con una longitud de 1.932 metros y una tensión de suministro de 11/20 kV. Conductores LA-56 de 54,6 mm² y aislamiento Cad. Anclaje y Suspensión. Los apoyos son metálicos. El centro de transformación es de tipo intemperie y su relación de transformación 11/20.000 ± 5%/398-230 V. Potencia 50 kVA. Se complementan las instalaciones con red aérea B.T.

f) Presupuesto: 9.485.503 pesetas.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico autor del proyecto: José Luis Pérez Suso.

i) Expediente n.° AT 14.391.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 31 de marzo de 1989.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador.**

4619 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.° del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de C.T.I. «Los Peñores» y ramal aéreo, cuyas características principales son:

a) Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en Avda. General Primo de Rivera, 7, Murcia.

b) Lugar de la instalación: Puerto Lumbreras.

c) Término municipal: Puerto Lumbreras.

d) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación suministro.

e) Características técnicas: La línea eléctrica tiene su origen en L/ al C.T.I. Ctra. de Granada y finaliza en C.T.I. os Peñones. Tendrá una longitud de 260 m. Tensión suministro 20 kV. Conductores LAC-30 de 32,9 mm². Aislamiento Cad. Anclaje y suspensión. Apoyos metálicos. C.T. de intemperie. Relación 20.000/398-230 V. con una potencia de 100 kVA.

f) Presupuesto: 2.468.121 pesetas.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico autor del proyecto: José Luis Pérez Suso, Ingeniero Industrial.

i) Expediente n.° AT 14.394.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 31 de marzo de 1989.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador.**

4621 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.° del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de ampliación y modificación de subestación transformadora, cuyas características principales son:

a) Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en Calderón de la Barca, 16, Alicante.

b) Lugar de la instalación: Caravaca.

c) Término municipal: Caravaca.

d) Finalidad de la instalación: Abastecer el consumo de energía en la zona y mejora del servicio.

e) Características técnicas: Subestación transformadora, 66/20 kV. y potencia 10 MVA. La ampliación consiste en: Sustitución del actual transformador de potencia, relación 66/20 kV. 8,13 MVA, por otro de 10 MVA en la misma relación de transformación, con regulación automática en carga en A.T. Modificaciones en el cuadro de control y protecciones, adaptadas a las características del nuevo transformador. Adecuación de las instalaciones 66/20 kV. en el cuadro de intemperie para conectar, en caso necesario, una subestación móvil.

f) Presupuesto: 5.048.325 pesetas.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico autor del proyecto: Félix Cabezón Valero.

i) Expediente n.° AT

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 12 de abril de 1989.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador.**

4622 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.° del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de desvío parcial de la L.A.M.T. 11/20 kV. «Santa Rosalía», cuyas características principales son:

a) Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en Avda. General Primo de Rivera, 7, Murcia.

b) Lugar de la instalación: Torre Pacheco.

c) Término municipal: Torre Pacheco.

d) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro.

e) Características técnicas: La línea eléctrica tiene su origen en L.A.M.T. Santa Rosalía y finaliza en L.A.M.T. Santa Rosalía. Tendrá una longitud de 510 metros. Tensión de suministro 11/20 kV. Conductores LA-30 y LA-56 de 32,9 mm^2 y 54,6 mm^2. Aislamiento Cad. de anclaje y suspensión. Apoyos metálicos.

f) Presupuesto: 1.773.864 pesetas.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico autor del proyecto: José Luis Pérez Suso.

i) Expediente n.° AT 14.407.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 19 de abril de 1989.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador.**

4764 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.° del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de L.A.M.T. y C.T., cuyas características principales son:

a) Peticionario: Vicente Sánchez Rubio, con domicilio en calle Los Pinos, edificio Lepanto, 1.°, 2.° izquierda.

b) Lugar de la instalación: Alhama de Murcia.

c) Término municipal: Alhama de Murcia.

d) Finalidad de la instalación: Suministro de energía a fábrica de calzado.

e) Características técnicas: La línea eléctrica tiene su origen en Alhama de Murcia y finaliza en Alhama de Murcia. Longitud de 130 m. Tensión de suministro 20.000 V. Conductores RRF-3P de 3x95 mm^2. Al. Apoyos zanja. El C.T. será de tipo caseta. Relación de transformación 20.000/398-230 V. Potencia de 200 kVA.

f) Presupuesto: 2.254.353 pesetas.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico autor del proyecto: Alfonso Balsas Sánchez.

i) Expediente n.° AT 14.429.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 25 de abril de 1989.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador.**

4782 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.° del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de C.T.I. de 50 kVA. y acometida aérea, cuyas características principales son:

a) Peticionario: Mariano Andreu García, con domicilio en Ctra. Algezares, calle El Paraíso, s/n., Barrio Progreso, Murcia.

b) Lugar de la instalación: Paraje Cañada Honda.

c) Término municipal: Librilla.

d) Finalidad de la instalación: Suministro de energía para granja porcina.

e) Características técnicas: La línea eléctrica tiene su origen en L.A.M.T. Ctra. de Barqueros-tramo E.T. a Librilla y finaliza en CTI del peticionario. Longitud 15 metros. Tensión del suministro 20 kV. Conductores Al-Ac, tipo LA-30. Aisladores 3E-1.503. Apoyos metálicos. El C.T. será de tipo intemperie. Relación de transformación 20.000/398-230 V. Potencia 50 kVA.

f) Presupuesto: 935.000 pesetas.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico autor del proyecto: Joaquín Caravaca Espín.

i) Expediente n.° AT 14.463.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 11 de mayo de 1989.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador.**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

4880 ANUNCIO de contratación directa para la adquisición de diversos aparatos con destino al Laboratorio de Pesca.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 11, apartado 1, de la Ley 1/89, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para 1989, a continuación se publican las condiciones técnicas y financieras de la inversión a ejecutar en el siguiente expediente:

OBJETO Y CARACTERISTICAS GENERALES: Adquisición de varios aparatos con destino al Laboratorio de Pesca, consistentes en:

— Un Microscopio trinocular con equipo microfotografía

— Una lupa trinocular

— Una balanza de cuatro dígitos

— Un Granatorio

— Un Arcón congelador

— Un Armario refrigerador

— Una estufa para desecación y esterilización

PRESUPUESTO DE CONTRATA: Dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000 pesetas)

LUGAR DE INFORMACION: En la Oficina de Información de esta Consejería, en la Plaza Juan XXIII, s/n, en Murcia, se encuentran de manifiesto los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE OFERTAS: En el registro General de esta Consejería, durante los 10 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en el caso de que éste coincida en sábado o festivo.

Murcia, 9 de mayo de 1989.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**

4881 ANUNCIO de contratación directa para adquisición de mobiliario para Salón de Actos, con destino al Centro de Capacitación y Experiencias Agrarias de Torre-Pacheco.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 11, apartado 1, de la Ley 1/89, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para 1989, a continuación se publican las condiciones técnicas y financieras de la inversión a ejecutar en el siguiente expediente:

OBJETO Y CARACTERISTICAS GENERALES: «Adquisición de Mobiliario para Salón de Actos, con destino al Centro de Capacitación y Experiencias Agrarias de Torre-Pacheco».

PRESUPUESTO DE CONTRATA: (1.000.000 pesetas) Un millón de pesetas.

LUGAR DE INFORMACION: En la Oficina de Información de esta Consejería, en la Plaza Juan XXIII, s/n., en Murcia, se encuentran de manifiesto los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: En el Registro General de esta Consejería durante los 10 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en el caso de que éste coincida en sábado o festivo.

Murcia, a 9 de mayo de 1989.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos.**

4882 ANUNCIO de contratación directa para la realización de manual de funcionamiento para Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas, y de Agrupaciones de Productores Agrarios.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 11, apartado 1, de la Ley 1/89, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para 1989, a continuación se publican las condiciones técnicas y fiancieras de la inversión a ejecutar en el siguiente expediente:

OBJETO Y CARACTERISTICAS GENERALES: Realización de manual de funcionamiento para Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas, y Agrupaciones de Productores Agrarios.

PRESUPUESTO DE CONTRATA: (1.400.000 de pesetas) Un millón cuatrocientas mil pesetas.

LUGAR DE INFORMACION: En la Oficina de Información de esta Consejería, en la Plaza Juan XXIII, s/n en Murcia, se encuentran de manifiesto los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE OFERTAS: En el registro General de esta Consejería, durante los 10 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en el caso de que éste coincida en sábado o festivo.

Murcia, a 9 de mayo de 1989.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos.**

Consejería de Hacienda

Dirección General de Tributos
Servicio Tributario Territorial de Cartagena

4885 Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados y contribuyentes que se relacionan, no habiendo podido practicarse y en virtud de lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, por medio del presente Anuncio, se notifica a los contribuyentes que a continuación se relacionan, por el con-

cepto impositivo que se indica, para que procedan a realizar el ingreso en la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de las cantidades liquidadas a cada uno de ellos, a cuyos efectos podrán pasar por las Dependencias del Servicio Territorial Tributario de Cartagena, sito en calle Campos, nº 4, Cartagena, a fin de retirar las notificaciones y los documentos para el ingreso de las cantidades liquidadas.

Los plazos para ingreso en periodo voluntario de las deudas relacionadas, son:

— Si este anuncio se publica en la primera quincena del mes: Hasta el día 5 del mes siguiente.
— Si este anuncio se publica en la segunda quincena del mes: Hasta el día 20 del mes siguiente.

Se pone asimismo en conocimiento de los contribuyentes que contra las citadas liquidaciones pueden interponer dentro de los quince días hábiles siguientes al día de publicación de este Anuncio:

a) Recurso de Reposición ante el Servicio Tributario Territorial de Cartagena.
b) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sito en la Delegación de Hacienda de Murcia.

No pueden simultanearse el Recurso y la Reclamación, y su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos señalados.

RELACION QUE SE INDICA

Concepto: Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Nº de Liquidación; Rfª Expte.; Apellidos, Nombre, D.N.I. y Domicilio; Municipio; Importe

1002530524; 800428/88; Andreu Martínez, José. Las Palas; Fuente Alamo; 37.085
1003168161; 809895/88; Martínez Díaz, José. C/Menorca, 8. Alumbres; Cartagena; 13.730
1002619964; 800742/88; Navarro Mateos, Salvador. C/Alameda de San Antón; Cartagena; 55.625
CTST2199; 707539; Roca Martínez, Facundo. 74.353.330. C/Palma Arriba, 3; Cartagena; 5.413
1002515053; 800461/88; Veiga Segado, María Pilar. C/Wssel de Gimbarda, 14-6°-C; Cartagena; 30.905
1002619394; 800740/88; Villacorta López, Francisco Javier. C/Marcos Redondo, 4-5°; Cartagena; 52.535

Cartagena, a 9 de mayo de 1989.—El Jefe de Servicio, **Rafael Ferrández Flores.**

4886 Notificación expedientes comprobación de valores.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados y contribuyentes que se indican, no habiendo podido llevarse a cabo y en virtud de lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, por medio del presente anuncio, se pone en conocimiento de los interesados que por este Servicio se ha incoado expediente de comprobación de valores declarados en relación con las Declaraciones/Declaraciones-Liquidaciones por ellos formuladas en los impuestos que se citan.

Se le hace saber:

1º La incoación del expediente de comprobación de valores declarados.

2º Los valores que han resultado comprobados.

3º Dichos valores han sido aprobados por la Jefatura del Servicio.

Contra el resultado de tales comprobaciones se pone en conocimiento de los interesados que en el plazo de quince días hábiles, siguientes al de publicación de este anuncio:

a) Podrán formular Recurso de Reposición previo a la vía Económico Administrativa ante el Servicio de Gestión Tributaria, sito en Avda. Teniente Flomesta, 3 planta baja, en Murcia.

b) Que alternativamente o conjuntamente podrán solicitar la práctica de Tasación Pericial Contradictoria.

c) Que podrán interponer Reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, en la Delegación de Hacienda de Murcia, sin que pueda simultanearse con el Recurso de Reposición.

d) Que asimismo pueden solicitar la puesta de manifiesto de tales expedientes.

Transcurrido dicho plazo sin oposición, los valores comprobados determinarán Bases Imponibles firmes.

Expte.; Apellidos, Nombre, D.N.I. y Domicilio; Municipio; Valor Declarado Ptas.; Valor Comprobado Ptas.; Impuesto

28392/87; López de Gea, Encarnación. 27.424.972, Avda. Ronda Norte, Edif. Celina, 1ª Esc. 6° C; Murcia; 2.000.000; 5.200.000; Transmisiones

En Murcia, a 8 de mayo de 1989.—El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria, **Alfredo Nieto Ortega.**

Secretaría General de la Presidencia

Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza

4887 ANUNCIO

Por el Ilmo. Sr. Director de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza se ha acordado fijar el día 23 de mayo, a las 10 horas, en el Ayuntamiento de Cartagena (nuevos locales: Edificio Administrativo de la Calle Sor Francisca de Armendáriz) para el pago de los depósitos previos a la ocupación, dentro del expediente de expropiación forzosa que se tramita para la realización de los proyectos de: «Adecuación del área de aparcamiento y de acampada» y de «Mejora de acceso al aparcamiento controlado» en el espacio Natural Protegido de Calblanque.

Para poder efectuar el pago a los afectados que abajo se relacionan, será imprescindible que sea aportado el título de propiedad, D.N.I., último recibo de la contribución territorial, así como copia del poder en caso de actuar bajo representación.

AFECTADOS:

— Don Juan Hernández Baquero, Avda. de la Fuente, 23. Los Belones. Cartagena. Murcia.

— Don Diego San Martín Alarcón, C/ San Francisco, 1. 3°-C. Cartagena. Murcia.

— Teimour Samy, Sociedad Costa Paradiso. Casas del Comandante. Calblanque. Los Belones. Cartagena. Murcia.

Murcia, a 9 de mayo de 1989.—El Director, **Francisco López Baeza.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Número 4503

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia
Ordenación Laboral-Convenios Colectivos

Exp. número 22/89

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para personal contratado, no funcionario, del Ayuntamiento de Molina de Segura, de ámbito de empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 1-4-89, cuya representación de la empresa, está formada por representación del Ayuntamiento y la de los trabajadores por la Central Sindical CC. OO., y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 27-4-89, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 27 de abril de 1989.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez. (D.G. 215)

Convenio Colectivo entre el Ilustre Ayuntamiento de Molina de Segura y su personal contratado, no funcionario, sujeto a legislación laboral, año 1989

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.°—Ambito de aplicación.

El presente convenio regula las condiciones de trabajo que han de regir las relaciones laborales entre el Ilustre Ayuntamiento de Molina de Segura y el personal contratado, no funcionario, sujeto a legislación laboral, afectos a los servicios municipales.

Queda excluido del ámbito de aplicación del mismo, el personal de plantilla de funcionarios y el contratado bajo forma de Derecho Administrativo.

Los trabajadores que se contraten por este Ayuntamiento en colaboración con el INEM se regirán por el presente convenio, excepto en lo referente a las retribuciones, que serán de aplicación las que se fijen en los Convenios Colectivos del sector de que se trate.

Artículo 2.°—Ambito temporal.

El presente convenio entrará en vigor el día de su aprobación por la Corporación, si bien los efectos económicos del mismo se retrotraerán al día 1 de enero de 1986. Su duración será de un año, y si ninguna de las partes lo denunciase con dos meses al menos de antelación a su vencimiento, se prorrogará de año en año.

Artículo 3.°—Unidad normativa.

Con el fin de mantener unificadas las condiciones de trabajo aplicables a todo el personal laboral de los distintos servicios municipales y evitar la pluralidad de adscripción reglamentaria, aplicando así el principio de unidad de empresa, se establecen las siguientes reglas:

1.—El presente convenio será el único aplicable a todos los trabajadores incluidos en el artículo 1, excluyendo la posibilidad de aplicación de otros convenios especiales del sector, con la excepción establecida en el párrafo tercero de dicho artículo.

2.—En todo lo no previsto por el presente convenio, regirán subsidiariamente el Estatuto de los Trabajadores, las Leyes y Disposiciones Laborales de carácter general para todas las actividades, así como las normas nacionales de trabajo para las actividades no reglamentadas.

CAPITULO II

PLANTILLA Y ESCALAFONES

Artículo 4.°—Plantilla y escalafones.

El Ayuntamiento publicará anualmente antes de la primera quincena del mes de febrero, en el tablón de edictos, la relación de plantilla, así como del escalafón del personal laboral y las modificaciones de los mismos si las hubiera habido. Contra esa relación podrá reclamarse en el plazo de 30 días desde su publicación. Sobre estas reclamaciones habrá de emitirse preceptivamente un informe de los delegados de personal.

Artículo 5.°—Categorías profesionales.

Para la aplicación del presente convenio se han tenido en cuenta las siguientes categorías profesionales: Técnico Urbanista; ingeniero de Caminos, Canales y Puertos; encargado general; encargado; conductor-bombero; oficial 1.ª de oficio; oficial 2.ª de oficio; oficial 3.ª de oficio; conductor de 1.ª; conductor; peón, y limpiadora.

Artículo 6.°—Traslados.

En los traslados de trabajadores a distintos servicios a los cuales esté adscrito en organigrama del cuadro laboral que pudiera efectuar el Ayuntamiento se consultará a los Delegados de Personal.

Cuando el cambio de puesto de trabajo sea por necesidad del Ayuntamiento, el trabajador no sufrirá merma alguna en la situación que pudiera tener consolidada, respetándose todos los derechos legales.

Condiciones de trabajo de limpiadoras.

Independientemente del centro que figure en el contrato individual de trabajo de cada limpiadora, el Ayuntamiento, previo informe de la Comisión Paritaria del Convenio, podrá organizar los servicios de limpieza de conformidad con las necesidades que en cada momento existan, entendiéndose que están afectas a las dependencias municipales.

En aquellos colegios que por falta de trabajo no sea necesario desempeñar la jornada que en cada momento rija, el Ayuntamiento podrá trasladar a la/s limpiadora/s a otras dependencias municipales para completar la jornada. En aquellos casos que habiendo dos limpiadoras en un mismo colegio, y sólo sea necesario trasladar a una de ellas, se hará de mutuo acuerdo, y si no existiera se trasladará la de menor antigüedad en ese colegio.

Artículo 7.°—Procedimiento para cubrir vacantes.

Las vacantes que se vayan produciendo en la plantilla laboral del Ayuntamiento, salvo amortización de la plaza, podrán ser cubiertas por los trabajadores pertenecientes a la indicada plantilla, antes de ser transformadas en plazas de plantilla de funcionarios.

Si la vacante fuese de peón, se convocará un concurso para que puedan optar a dicha vacante todos los trabajadores de la plantilla, y si la vacante fuera de categoría superior, se convocará al efecto concurso-examen.

Dichos concursos serán convocados por Decreto de la Alcaldía a propuesta de la Comisión de Personal, concediéndose para presentación de solicitudes un plazo de 30 días hábiles, contados desde el siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La convocatoria se comunicará a los representantes de los trabajadores.

La resolución de estos concursos se hará a propuesta de un tribunal que nombrará la Comisión de Personal. Al tribunal podrá asistir un representante de los trabajadores de entre los Delegados de personal, con voz pero sin voto.

Las pruebas para la selección de los aspirantes se publicarán y comunicarán en la misma forma que la convocatoria, y se celebrarán, como mínimo, a partir del quince día hábil contado desde el siguiente a aquél en que haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

En la resolución del concurso pra la adjudicación de las plazas y en igualdad de méritos tendrá preferencia la mayor antigüedad.

En el concurso-examen, para la adjudicación de plazas superiores, será mérito cualificado el ostentar categoría inmediatamente inferior a la vacante a cubrir, y dentro de dicha categoría, el pertenecer al mismo servicio de la indicada vacante. Las pruebas serán teóricas y prácticas y adecuadas a la clase de categoría de las vacantes a cubrir. Los casos de igualdad serán resueltos siempre a favor del trabajador que cuenta con más tiempo de servicio en el Ayuntamiento, atendiendo a las circunstancias familiares de cada uno de ellos.

Artículo 8.°—Consolidación de categoría superior.

No obstante lo establecido en el artículo anterior, los trabajadores que en consideración a las funciones reales que vienen desempeñando, tienen reconocida en la fecha una categoría superior a la del puesto que ocupan en la plantilla laboral, tendrán preferencia para ocupar la primera vacante que se produzca de categoría superior en el cuadro laboral de sus servicios.

CAPITULO III

TIEMPO DE TRABAJO

Artículo 9.°—Jornada de trabajo.

La jornada laboral será de 36 horas y 15 minutos a la semana, distribuida a razón de 7 horas y 15 minutos diarios de lunes a viernes para todos los servicios excepto para el de limpieza viaria, que será de lunes a sábado.

La jornada anual de trabajo efectivo será de 1.605 horas.

Para el trabajo en los sábados se establecerá un turno rotativo de tal forma que quede cubierto el servicio por dos trabajadores con un horario de 5 horas durante la mañana.

Horario de verano.—El horario de verano quedará reducido en 1 hora y 30 minutos diarios desde el día 16 de junio hasta el 15 de septiembre, ambos inclusive.

Se establece un descanso de 30 minutos para bocadillo.

Como norma general la jornada será continuada. En aquellos servicios que sea preciso, la jornada será partida.

Artículo 10.°—Horas extraordinarias.

1.—El personal laboral estará obligado a la realización de horas extraordinarias en los siguientes casos:

—Inundaciones.

—Incendios.

—Peligro de derrumbamiento de edificios.

En los anteriores supuestos las horas extraordinarias serán compensadas con tiempo libre, a razón de dos horas por cada extraordinaria trabajada, en el transcurso de la misma semana en que fueron realizadas o, como máximo, en la siguiente.

En los restantes casos serán abonadas en metálico, incrementándose el valor de la hora normal en un 90 por ciento. Su importe se abonará en nómina en el mismo mes o, si ello no fuese posible, en el siguiente al de su ejecución.

2.—El personal del cuadro laboral no podrá realizar trabajos remunerados fuera de la institución municipal.

Artículo 11.°—Vacaciones.

El período de vacaciones anuales retribuidas será de treinta días naturales en los meses de verano, para todo el personal. La retribución de los treinta días de verano será equivalente a una mensualidad de la totalidad del salario habitual. Las vacaciones anuales no podrán ser compensadas en metálico.

El período de 30 días de vacaciones será de junio a septiembre, salvo necesidades del servicio, ambos inclusive, programándose por el Ayuntamiento y delegados de personal antes del 30 de abril, la distribución de los turnos, atendiendo a las necesidades de cada servicio y a las peticiones de los trabajadores que irán rotando anualmente en el disfrute de sus vacaciones.

Artículo 12.°—Licencias.

El personal que haya cumplido al menos un año de servicios efectivos, podrá solicitar licencias sin sueldo por un plazo no inferior a quince días ni superior a tres meses. Dichas licencias le serán concedidas dentro del mes siguiente al de la solicitud, siempre que lo permitan las necesidades del servicio. La duración acumulada de estas licencias no podrá exceder de tres meses cada dos años.

El trabajador, previa justificación adecuada, tendrá derecho a solicitar licencias retribuidas por los tiempos y causas siguientes:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días en los casos de nacimiento de un hijo y en los de muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando dichos casos se produzcan en distinta localidad de la del domicilio del trabajador el plazo de licencia será de cuatro días.

c) Un día por traslado de domicilio habitual dentro de una misma localidad.

d) Para concurrir a exámenes finales, liberatorios y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales de formación, durante los días de su celebración, no excediendo en conjunto de diez días al año.

e) Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal, sin que reciba el trabajador retribución o indemnización alguna y sin que pueda superarse por este concepto la quinta parte de las horas laborales en cómputo trimestral. En el supuesto de que el trabajador perciba retribución o indemnización por el cumplimiento del deber o desempeño del cargo se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho.

f) Por el tiempo necesario a consulta médica que será justificada.

g) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo. Este derecho podrá ser ejercido igualmente por el trabajador siempre que demuestre que no es utilizado por la madre a un mismo tiempo.

El trabajador tendrá derecho a disfrutar de hasta 6 días al año por asuntos particulares no incluidos en los puntos anteriores. Tales días no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas. El personal podrá distribuir dichos días a su conveniencia, previa autorización de la correspondiente unidad de personal respetando siempre las necesidades del servicio.

Asimismo los días 6, 24 y 31 de diciembre se considerarán inhábiles a efectos laborables durante 1989.

Artículo 13.°—Excedencias.

Los trabajadores tendrán derecho a la excedencia con reserva de su puesto de trabajo en los siguientes casos:

a) Maternidad de la mujer trabajadora, por una duración máxima de dieciséis semanas, distribuidas a opción de la interesada.

b) Cumplimiento del servicio militar obligatorio o voluntario o servicio social sustitutivo equivalente, con reincorporación al trabajo en el plazo máximo de dos meses a partir de la terminación del servicio.

c) Ejercicio de cargo público representativo, supuesto que será de aplicación la situación de excedencia forzosa, con cómputo de antigüedad, siempre que dicho ejercicio imposibilite la asistencia al trabajo o siempre que se perciban retribuciones por el mismo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo.

d) Privación de libertad del trabajador, mientras no exista sentencia condenatoria firme, incluidas tanto la detención preventiva como la prisión provisional.

e) La excedencia voluntaria podrá ser solicitada por los trabajadores con un año al menos de antigüedad al servicio del departamento u organismo. La duración de esta petición no podrá ser inferior a un año ni superior a cinco. Al finalizar ese período de tiempo se incorporará a su puesto primitivo de trabajo.

f) La excedencia forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

CAPITULO IV

CONDICIONES SOCIALES

Artículo 14.°—Formación profesional.

El Ayuntamiento tenderá a mejorar la formación profesional de sus trabajadores, comprometiéndose, previa petición del Comité de Empresa, o delegados de personal, a gestionar ante el Gabinete Técnico de Seguridad e Higiene en el Trabajo, el organizar con los técnicos de dicha institución oportunos cursillos de formación en Seguridad e Higiene y Socorrismo.

Artículo 15.°—Prendas de trabajo.

Al personal afecto por este convenio se les facilitarán las siguientes prendas:

—Limpiadora: dos batas anuales y guantes.

—Resto del personal: dos uniformes completos al año, uno de verano y otro de invierno (el equipo de invierno incluirá cazadora de invierno), y un equipo de agua para los casos de necesidad, el cual será depositado en el almacén municipal.

En todos los casos se incluirá el calzado apropiado.

Los equipos de trabajo se entregarán, el de verano antes del día 30 de abril y el de invierno antes del día 30 de octubre.

El trabajador utilizará obligatoriamente el uniforme y será responsabilidad del trabajador el cuidado de dichas prendas.

Artículo 16.°—Complementos en caso de accidente.

El Ayuntamiento contratará en favor de los trabajadores afectados por el presente convenio, una póliza de seguros suficiente para los casos de accidente laboral, con las siguientes garantías:

a) Por lesiones permanentes no invalidantes, se estará a lo dispuesto en el vigente baremo de la legislación laboral.

b) La entidad aseguradora abonará los siguientes importes, independientemente de que el trabajador tenga derecho por el INSS.

—500.000 pesetas por incapacidad permanente en grado parcial derivada de accidente laboral.

—1.700.000 de pesetas por incapacidad permanente derivada de accidente laboral.

—1.900.000 de pesetas por incapacidad permanente de gran invalidez derivada de accidente laboral.

—500.000 pesetas en caso de invalidez absoluta derivada de enfermedad.

El Ayuntamiento garantizará el pago al trabajador de dichas cantidades, con independencia del tipo de póliza que contrate o por el contrario optase por no contratarla.

Para el percibo de estas indemnizaciones, será preciso atenerse para su liquidación por la entidad aseguradora, a la resolución con carácter de firmeza emitida por la Comisión Técnica Calificadora Provincial u organismo de la jurisdicción laboral o vía administrativa.

Artículo 17.°—Jubilación.

A los trabajadores con más de ocho años de antigüedad en el Ayuntamiento que causen baja voluntaria en el mismo, se les gratificará por una sola vez con las cantidades que se indican según la edad siguiente:

60 años: 900.000 pesetas; 61 años: 550.000 pesetas; 62 años: 450.000 pesetas; 63 años: 300.000 pesetas; 64 años: 250.000 pesetas.

Artículo 18.°

El Ayuntamiento se compromete a contratar, con carácter indefinido, todos los puestos de trabajo que sean de carácter permanente.

Artículo 19.°—Préstamos.

La concesión de préstamos se regulará de acuerdo con lo que establezca para los anticipos a los funcionarios de este Ayuntamiento. En ningún caso el tiempo de devolución superará el tiempo de duración del contrato.

Artículo 20.°—Revisión médica.

El Ayuntamiento se compromete a realizar una revisión médica general todos los años a todos los trabajadores afectados por este convenio.

Artículo 21.°

Cualquier despido que por la Autoridad Laboral sea declarado improcedente o nulo, el trabajador/a podrá optar por incorporarse al trabajo o acogerse a la indemnización, estando el Ayuntamiento obligado a aceptar la decisión del trabajador.

Artículo 22.°—Ayudas.

1.—Ayudas por hijos minusválidos.

a) La prestación por este concepto ampara los casos de minusvalía recogidos en el Real Decreto 2.741/74 y 147/80, así como los casos de autismo, dislalia, dislexia y otros.

b) Para acceder a estas ayudas será imprescindible la presentación de diagnóstico emitido por Organismo Oficial competente.

c) Las cuantías máximas de estas ayudas serán las siguientes:

—Casos recogidos en R.D. 2.741/74 y 147/80, hasta 10.500 pesetas.

—Otros casos, hasta 10.500 pesetas.

En función de los grados de minusvalía recogidos en el citado diagnóstico, la Comisión Paritaria fijará la cuantía total a recibir por el solicitante, siendo parte de esta ayuda a cargo de los organismos públicos correspondientes y el resto a cargo de la Corporación.

Estas ayudas serán incompatibles con la percepción de otras por el mismo concepto, salvo las otorgadas por los organismos públicos citados en el párrafo anterior, por lo cual en la solicitud se hará constar tal circunstancia.

2.—Ayudas por matrimonio, natalidad y sepelio.

a) La Corporación completará las ayudas que por estos conceptos otorguen los organismos públicos correspondientes, garantizándose, en todo caso:

—Por matrimonio: 15.000 pesetas.

—Por natalidad: 5.000 pesetas.

—Sepelio: 25.000 pesetas.

b) Para el reconocimiento de éstas será necesario llevar prestando servicio al menos un año.

3.—Ayudas por gafas, prótesis y similares.

Prótesis dental o estomatología, hasta 30.000 pesetas. Por gafas, plantillas o similares, hasta 10.000 pesetas.

Con carácter general estas ayudas no podrán superar las 35.000 pesetas al año. En casos especiales se estaría a lo dispuesto por la Comisión de Gobierno, a petición del interesado.

Artículo 23.°

Se establece un Fondo Social, que distribuirán los Delegados de Personal, por una cuantía del uno por mil del total de las partidas del Personal Laboral afectado por este Convenio, del Capítulo I del Presupuesto.

La cantidad que corresponda será puesta a disposición de los Delegados de Personal, en el plazo de 30 días de solicitarlo por escrito. En la distribución ha de garantizarse que todos los trabajadores/as afectados por este convenio puedan participar en la parte que les corresponda.

CAPITULO V

CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 24.°—Retribuciones.

Compone el total de retribuciones el conjunto de percepciones salariales y devengos extrasalariales que percibe el trabajador, como consecuencia de su realización laboral con el Ayuntamiento.

Artículo 25.°—Salario base.

El salario base del personal afectado por este convenio tendrá un incremento para todas las categorías del cinco por cien. La base de este incremento serán las retribuciones percibidas a 31 de diciembre de 1988.

En consecuencia, dichas retribuciones para el año 1989, serán las siguientes:

Categoría	Salario/mes	Salario/año
Técnico Urbanista	199.148	2.788.072
Ingeniero C.C. y P.	199.148	2.788.072
Encargado General	140.000	1.960.000
Conductor Bombero	113.400	1.587.600
Encargado	109.994	1.539.916
Oficial 1.ª	100.127	1.401.778
Conductor 1.ª	100.127	1.401.778
Oficial 2.ª	98.146	1.374.044
Conductor	98.146	1.374.044
Oficial 3.ª	95.810	1.341.340
Peón	93.473	1.308.622
Limpiador/a	93.473	1.308.622

Artículo 26.°—Revisión salarial.

En caso de que el Indice de Precios al Consumo (I.P.C.), establecido por el INE, registrase el 30 de septiembre de 1989, un incremento respecto al 31 de diciembre de 1988, superior al 2,70%, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computando cuatro tercios de tal exceso a fin de prever el comportamiento del IPC en el conjunto de los doce meses (enero-diciembre 1989). Tal incremento se abonará con efectos de primero de enero de 1989, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados para 1989.

Artículo 27.°—El Ayuntamiento abonará a sus trabajadores el cien por cien del salario en caso de incapacidad laboral transitoria.

Artículo 28.°—Antigüedad.

Como premio a la vinculación al servicio de la Corporación, se concede a todo el personal, un complemento salarial por años de servicios consistente en trienios abonables a razón de 2.707 pesetas cada uno para todas las categorías profesionales.

Artículo 29.°—Pagas extraordinarias.

El personal recibirá dos pagas extraordinarias en junio y Navidad, cada una de ellas en la cuantía de una mensualidad de salario base más antigüedad. El trabajador en baja por I.L.T. percibirá la totalidad de dichas pagas.

El personal que se encuentre cumpliendo el Servicio Militar o, en su caso, prestación sustitutoria, percibirá íntegras las dos pagas extraordinarias.

Artículo 30.°—Complementos salariales por peligrosidad, penosidad, toxicidad y nocturnidad.

En la aplicación de los indicados complementos se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente.

Artículo 31.°—Desplazamientos.

Los desplazamientos del trabajador con ocasión de la realización del servicio, se realizarán desde el almacén o punto de cita, en vehículos del Ayuntamiento, y en casos excepcionales en el propio vehículo. En este último caso se abonará una compensación económica de 20 Ptas./Km., si utiliza coche y 10 Ptas./Km. si utiliza motocicleta, revisándose la cuantía de estas prestaciones en el porcentaje que se varíe el precio del carburante.

Los demás gastos que al trabajador se le puedan producir con ocasión de la realización de su servicio le serán abonados previa justificación de los mismos.

CAPITULO VI

DERECHOS SINDICALES

Artículo 32.°—Secciones sindicales.

Los trabajadores del Ayuntamiento afiliados a una central sindical podrán constituir su sección sindical, siempre que cuenten con una afiliación mínima del 25% del total de la plantilla. Cada sección sindical tiene derecho a elegir un delegado de sección sindical que será reconocido como tal por la Corporación, el cual dispondrá de 15 horas mensuales retribuidas al salario real, para hacer una actividad sindical, tanto dentro como fuera del Ayuntamiento. En caso de que dicho delegado lo fuese también de personal dichas horas no serán acumulables a las que con tal motivo le correspondan.

Artículo 33.°—Las secciones sindicales podrán difundir libremente publicaciones y avisos de carácter sindical. Asimismo podrá fijarse todo tipo de comunicaciones y anuncios del mismo carácter en los tablones que a tal efecto se establezcan en los lugares de trabajo.

Las secciones sindicales podrán recaudar las cotizaciones de sus afiliados así como cualquier otro tipo de aportaciones con fines sindicales. No obstante a los trabajadores que lo soliciten por escrito, se les descontará en la nómina la cuota sindical, ingresándola en el sindicato que el trabajador indique.

Los trabajadores tendrán derecho a dos horas mensuales retribuidas para la celebración de reuniones o asambleas en horas de trabajo, a petición como mínimo del 25% del número de trabajadores, o a convocatoria de los Delegados de Personal.

Ningún trabajador miembro de una sección sindical podrá ser discriminado de su trabajo por razones de afiliación sindical.

Todo miembro de una sección sindical tendrá derecho a ejercer libremente el cargo o la representación sindical para que sea elegido tanto dentro como fuera del Ayuntamiento.

Artículo 34.°

El Comité de Empresa o Delegados de Personal podrán acumular horas sindicales de un mes al siguiente, sin sobrepasar, en ningún caso, las de dos meses entre sí. También podrán ceder horas sindicales entre los representantes de los trabajadores, mediante escrito del Delegado cedente, de horas, con expresión del nombre de qué Delegado/s se le ceden y número de horas. Un mismo Delegado no podrá disfrutar más de 45 horas en un mes, ni 90 horas al bimestre.

CAPITULO VII

REGIMEN DE FALTAS Y SANCIONES

Artículo 35.°—Faltas.

a) Serán faltas leves las siguientes:

a-1) La ligera incorrección con el público y con los compañeros o subordinados.

a-2) El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus tareas.

a-3) La no comunicación con la debida antelación de la falta al trabajo por causa justificada, a no ser que pruebe la imposibilidad de hacerlo.

a-4) La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de tres a cinco días al mes.

a-5) las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada uno o dos días al mes.

a-6) El descuido en la conservación de los locales, material y documentos de los servicios.

a-7) En general el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido inexcusable.

b) Serán faltas graves las siguientes:

b-1) La falta de disciplina en el trabajo o del respeto debido a los superiores, compañeros o inferiores.

b-2) El incumplimiento de las órdenes de instrucciones de los superiores y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo o las negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para el servicio.

b-3) La desconsideración con el público en el ejercicio del trabajo.

b-4) El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de seguridad e higiene del trabajo establecidas, cuando de las mismas puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física del trabajador o de otros trabajadores.

b-5) Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada durante más de cinco días al mes y menos de diez.

b-6) La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada durante más de cinco días al mes y menos de diez.

b-7) El abandono del trabajo sin causa justificada.

b-8) La simulación de enfermedad o accidente.

b-9) La simulación de encubrimiento de faltas de otros trabajadores en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.

b-10) La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento de trabajo normal o pactado.

b-11) La negligencia que pueda causar graves daños en la conservación de los locales, material o documentos de los servicios.

b-12) El ejercicio de actividades profesionales, públicas o privadas sin haber solicitado autorización de compatibilidad.

b-13) La utilización o difusión indebidas de datos o asuntos de los que se tenga conocimiento por razón del trabajo en el organismo.

b-14) La reincidencia en la comisión de faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un mismo trimestre, cuando haya mediado sanciones por las mismas.

c) Serán faltas muy graves las siguientes:

c-1) El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como cualquier conducta constitutiva de delito doloso.

c-2) La manifiesta insubordinación individual o colectiva.

c-3) El falseamiento voluntario de datos o informaciones del servicio.

c-4) La falta de asistencia al trabajo no justificada durante más de diez días al mes.

c-5) Las faltas reiteradas de puntualidad no justificadas durante diez días o más al mes, o durante más de veinte días al trimestre.

c-6) El ejercicio de actividades públicas o privadas incompatibles con el desempeño del empleo público.

c-7) La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un período de seis meses.

Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

—Amonestación por escrito.

—Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

—Descuento proporcional de las retribuciones correspondientes al tiempo real dejado de trabajar por falta de asistencia o puntualidad no justificada.

b) Por faltas graves:

—Suspensión de empleo y sueldo de dos a cuatro días a un mes.

—Suspensión del derecho de concurrir a pruebas selectivas o concursos de ascenso por un período de uno a dos años.

c) Faltas muy graves:

—Suspensión de empleo y sueldo de uno a tres meses.

—Inhabilitación para el ascenso por un período de dos a seis años.

—Traslado forzoso sin derecho a indemnizaciones.

La sanción de despido se impondrá cuando el trabajador haya sido sancionado anteriormente por alguna otra falta muy grave, o cuando la falta muy grave cometida implique especial malicia o daño.

Las sanciones por faltas graves y muy graves requieren la tramitación previa de expediente disciplinario, cuya iniciación se comunicará a los representantes de los trabajadores y al interesado, dándose audiencia a éste y siendo oídos aquéllos en el mismo.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves, a los sesenta días, a partir de la fecha en que la Administración tuvo conocimiento de

su comisión en todo caso a los seis meses de haberse cometido. Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente instruido en su caso, siempre que la duración de éste, en su conjunto, no supere el plazo de seis meses sin mediar culpa del trabajador expedientado.

Los jefes o superiores que toleren o encubran las faltas de sus subordinados incurrirán en responsabilidad y sufrirán la corrección o sanción que se estime procedente habida cuenta de la que se imponga al autor y de la intencionalidad, perturbación para el servicio, atentado a la dignidad de la Administración y reiteración o reincidencia de dicha tolerancia y encubrimiento.

Todo trabajador podrá dar cuenta por escrito a través de sus representantes, de los actos que supongan faltas de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana o laboral. La Administración a través del órgano directivo al que estuviera adscrito el interesado, abrirá la oportuna información e instruirá, en su caso, el expediente disciplinario que proceda.

Artículo 36.°—Garantías en caso de detención.

La detención por motivos políticos o sindicales no será causa de despido a no ser que el hecho imputado sea atentado contraa personas físicas o jurídicas.

Artículo 37.°—Conductores.

En caso de que a un conductor del Ayuntamiento se le retire el carnet de conducir se le garantizará a éste un puesto de trabajo dentro del cuadro laboral, manteniéndole la retribución que tuviera anteriormente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—Se constituirá una Comisión Paritaria para la interpretación de este convenio, que estará integrada por dos representantes de los trabajadores y otros dos de la Corporación Municipal.

2.—Dicha Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes y tendrá como principal función la interpretación, aplicación de las cláusulas de este convenio, la vigilancia y cumplimiento de lo pactado, la denuncia de este convenio y todo ello sin perjuicio de las facultades que correspondan a la jurisdicción laboral.

3.—Ambas representaciones podrán asistir a las reuniones acompañadas de un asesor, que podrá ser ajeno al Ayuntamiento y que serán designados libremente por cada una de ellas, los cuales tendrán voz pero no voto.

Molina de Segura, 1 de abril de 1989.—Por la Corporación.—Por los trabajadores.—Ante mí, el Secretario.

Número 4498

DELEGACION DE HACIENDA. CARTAGENA

Dependencia de Recaudación

Edicto para notificar a deudores en ignorado paradero

Don Francisco Javier Castellar Lacal, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de Cartagena.

Hago saber: Que en esta oficina a mi cargo y por los conceptos que se expresan han sido incoados expedientes indivisibles de apremio contra los deudores que seguidamente se relacionan, de los cuales se ignora su actual domicilio y paradero, por lo que ha sido dictada en cada uno de ellos la siguiente providencia:

«No habiéndose podido llevar a efecto la notificación al deudor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 del vigente Reglamento General de Recaudación requiérasele mediante edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se expondrá en los tablones de anuncios de la Alcaldía y de esta oficina, para que, conforme a lo establecido por el artículo 99 comparezca por sí por medio de representante en el expediente ejecutivo que se sigue, bien para efectuar el pago de los débitos, darse por notificado o por delegación legal para atender notificaciones y señalar domicilio para actuaciones inmediatas, apercibiéndole de que transcurridos ocho días desde la publicación y exposición del citado edicto sin haberse personado, será declarado en rebeldía, prosiguiéndose las actuaciones conforme a lo dispuesto por el citado texto recaudatorio».

Número expediente; nombre del deudor; concepto; importe

88/1251; Castro Lence, Carlos Alberto; I.R.P.F.; 14.078.
89/681; López Martínez, Francisco; Aduanas; 78.414.
89/977; Gollino Horacio, Orlando; intereses demora; 2.182.
89/611; Cook Alfred, Charles; Sanc. tributarias; 30.000.
87/2734; John Hynd; urbana; 4.077.
87/2129; Roy Edward Sweeting; urbana; 3.920.
87/2741; George Duff Boddie; urbana; 4.077.
87/2727; Goerge Duff Boddie; urbana; 1.210.
89/973; Fischer Jurgen, Thomas; intereses demora; 4.486.
D-852; Izquierdo Otón, Fco. Alej.; Sanc. tributarias; 6.000.
D-853; Pérez Muñoz. M.ª Remedios; intereses demora; 1.772.

Por la presente se notifica a los deudores indicados, conforme al artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, que el Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación, ha dictado en el título ejecutivo que contiene la deuda tributaria anteriormente descrita, la siguiente providencia:

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Contra el presente acto podrán interponerse recursos (en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria). De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, advirtiéndose que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los térmicos y condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Cartagena, 4 de mayo de 1989.—El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación.

Número 4535

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Dirección General de Obras Hidráulicas

Confederación Hidrográfica del Segura

ANUNCIO

En esta Confederación Hidrográfica del Segura se tramita el expediente de referencia AEA-3/89, incoado con motivo de la petición formulada por Cubiertas y Mzov. S.A., en solicitud de autorización para extraer quince mil novecientos ochenta y ocho metros cúbicos de áridos del cauce de la Rambla de Béjar, en el tramo de 215 metros comprendidos entre 100 metros aguas abajo del Puente sobre la C-340 de Lorca a Puerto Lumbreras hasta 215 metros aguas abajo del cauce, en los términos municipales de Lorca y Puerto Lumbreras (Murcia).

Los áridos serán destinados a la construcción de caminos y tuberías que IRYDA está realizando en el paraje de La Torrecilla, utilizándose para la extracción el procedimiento mecánico.

Esta Confederación Hidrográfica del Segura, en base a lo dispuesto en el artículo 87 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, acuerda un período de información pública por plazo de veinte días, a fin de que cuantos tengan interés sobre el asunto puedan examinar el expediente en las Oficinas, sitas en Murcia, Gran Vía, 9-5.ª planta, y aleguen lo que estimen procedente.

Murcia, 25 de abril de 1989.—El Secretario General, Manuel Beltrán Jiménez. (D.G. 195)

Número 4575

DELEGACION DE HACIENDA DE MURCIA

Anuncio de extravío.

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito siguiente:

Depósito en aval bancario n.º registro 89/064, constituido por Caja de Ahorros de Murcia, garantizado Automáticos Manzanera, S.A., de fecha 17-1-89 por importe de siete millones de pesetas (7.000.000 de pesetas), a disposición del Ministerio del Interior.

Y siendo necesario la expedición de un duplicado del resguardo se hace público para general conocimiento que el resguardo original extraviado quedará nulo sin ningún valor, pudiéndose formular las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de dos meses a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Región de Murcia», todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 36 del vigente Reglamento de la Caja General de Depósitos.

Murcia, 3 de mayo de 1989.—El Delegado de Hacienda Especial.

Número 4586

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia.

Ordenación Laboral — Convenios Colectivos.

Expediente 24/89.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Cítricos de Murcia, S.A., de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 20-4-89, cuya representación de la empresa está formada por representación de la empresa y la de los trabajadores por la Central Sindical U.G.T., y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 28-4-89, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 2 de mayo de 1989.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez. (D.G. 221)

Convenio Colectivo de empresa de Cítricos Murcia, S.A.

Capítulo I. Ambito y vigencia.

Artículo 1º— Ambito territorial, funcional y personal.

En sus aspectos territorial, funcional y personal, el Convenio afectará a todos los trabajadores de la empresa Cítricos de Murcia, S.A., domiciliada en Camino Hondo, 16, de Murcia.

Artículo 2º— Duración, vigencia y denuncia.

1º Entrada en vigor. Las estipulaciones del presente Convenio entrarán en vigor el día siguiente de su firma. No obstante ello, sus efectos económicos se retrotraerán al día 1 de nero de 1989.

2º Duración. La duración del Convenio se determina por dos años, a contar desde el primero de enero de 1989, por lo que se fija su terminación el día 31 de diciembre de 1990.

3º Prórroga. El presente Convenio se entenderá tácitamente prorrogado por períodos anuales, si no fuere denunciado por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses del término de su vigencia. Se entenderá, desde ahora, denunciado por la representación social, el Convenio, en cuanto a su contenido económico; en cuanto a los demás puntos sólo se revisarán si fuese denunciado en la forma opor-

tuna por la representación de los trabajadores o por la empresa, con la antelación prevista en el párrafo anterior.

4º En caso de denuncia por cualquiera de las partes en la forma prevista en este artículo, todos y cada uno de los pactos de este Convenio, seguirán en vigor en cuanto las partes no hayan formalizado un acuerdo sobre la revisión del mismo.

Capítulo II. Clasificación profesional.

Artículo 3º— Clasificación profesional.

Todo el personal de la empresa estará acogido a lo establecido a este respecto en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 4º— Clasificación profesional y plantilla.

Los trabajadores a los que afecte el presente Convenio en función de la labor que hayan de desarrollar y según sea su aptitud profesional serán clasificados en niveles profesionales integrados, a su vez, en las correspondientes divisiones orgánicas que existan en la empresa.

Ambas partes se reiteran y coinciden en el principio de movilidad funcional del personal de la empresa.

En el anexo I se detalla la clasificación profesional reconocida al personal sujeto a este Convenio.

Capítulo III. Remuneraciones.

Artículo 5º— Aumento Salarial.

Año 1989. Se acuerda un incremento salarial del 7'5 por ciento sin revisión, a computar desde el 1 de enero de 1989 sobre los conceptos retributivos: Base, Antigüedad, Complemento Personal y Ayuda Económica. Dicho 7'5 por ciento se calculará en forma porcentual y el incremento que resulte se sumará todo al Salario, quedando sin aumento la Ayuda Económica y la Base de Cálculo para la Antigüedad. Para mantener la uniformidad en los salarios base, el incremento del 7'5 por ciento calculado sobre la Ayuda Económica y la Antigüedad, se integrará en el Complemento Salarial denominado "Complemento Personal" y que tiene naturaleza salarial. El resto del 7'5 por ciento calculado sobre el salario base pasará al salario base.

Los incrementos indicados quedan reflejados en las nuevas tablas que se unen como anexo II a este Convenio.

Año 1990. Para el año mil novecientos noventa, se acuerda un incremento salarial, equivalente al porcentaje resultante de incrementar al I.P.C. del año 1989 según los datos del I.N. de Estadística, un punto y medio, con la misma distribución en conceptos que se señala para el año 1989.

Artículo 6º— Estructura salarial.

La estructura salarial de todo el personal afectado por este Convenio, que incluye el total de las remuneraciones percibidas por el mismo, está integrado por los conceptos que, en su importe bruto, se definen y concretan en los siguientes artículos de este capítulo.

Esta estructura sustituye en todo y deja sin efecto a la que regía al entrar en vigor el presente Convenio.

Artículo 7º— Salario base Convenio.

Se establece en los importes que recoge el anexo II del presente Convenio. Dicho anexo recoge, por categorías los importes correspondientes a aquellos que han sido equiparados y por valores individuales el de aquellas categorías que no han sido objeto de equiparación.

Su naturaleza será la definida en el artículo 4º del Decreto 2.380/1973, de 16 de agosto y, en consecuencia, se devengará por día efectivamente trabajado y por domingos y festivos en proporción al número de jornadas trabajadas, para el personal obrero.

El personal empleado y subalterno lo devengará en proporción a las jornadas trabajadas cada mes.

Artículo 8º— Complemento salarial por antigüedad.

Para todo el personal de plantilla afectado por el presente Convenio, se establece el Complemento salarial por antigüedad, devengable en trienios, en la cuantía del 5 por ciento de las bases que para este concepto recoge el anexo III al mismo.

La fecha del cómputo de antigüedad será la del ingreso del trabajador en la empresa.

El importe de cada trienio comenzará a devengarse desde el día del ingreso en la empresa.

El trabajador que cese definitivamente en la empresa y posteriormente ingrese de nuevo en la misma, sólo tendrá derecho a que se le compute la antigüedad a partir de la fecha de este nuevo ingreso, perdiendo por este concepto todos los derechos de antigüedad obtenidos.

En caso de excedencia, al producirse el reingreso se recuperará íntegramente la antigüedad de que se gozaba en la empresa al iniciar aquella situación, sin perjuicio de descontar de su cómputo el tiempo que duró la misma.

Artículo 9º— Gratificaciones extraordinarias.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 31 del Estatuto de los Trabajadores, se establecen dos gratificaciones de carácter extraordinario, a percibir en los meses de junio y diciembre; así como otra gratificación pagadera en el mes de marzo de cada año.

El importe de cada una de aquellas tres gratificaciones será equivalente a treinta días de Salario Convenio, Antigüedad y Complemento Personal Extraordinario, haciéndose efectivas antes del 30 de junio, 20 de diciembre y 20 de marzo de cada año respectivamente.

Artículo 10º— Pluses.

Si hubiese trabajos que produjesen penosidad, toxicidad o peligrosidad con arreglo a la legislación vigente, se intentará, ante todo y dentro de lo posible, eliminar aquellos factores; de no ser ello posible con los medios disponibles, se satisfará el correspondiente plus, si procediese, con arreglo a la legislación vigente en cada momento.

Igualmente se satisfará con arreglo a la legislación vigente el plus de nocturnidad.

Se acuerdan contactos mensuales entre Comité de Em-

presa y Dirección para tratar temas de Seguridad e Higiene en el trabajo.

Artículo 11º— Igualdad de sexos.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 28 del Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo IV. Percepciones no salariales.

Artículo 12º— Ayuda económica.

Además de las prestaciones de carácter general, como son el subsidio familiar y el plus familiar que con cargo a la Seguridad Social le corresponda, los productores que han justificado o justifiquen ser cabeza de familia, percibirán la prestación que este artículo regula, en las siguientes condiciones e importes:

—Por la esposa que no desarrolle actividad alguna, lo que se justificará debidamente en el caso de que sea el esposo: 1.148 pesetas.

—Por los hijos menores de 18 años, que no desarrollen actividad laboral alguna: 2.295 pesetas, por cada hijo.

—En los casos de hijos subnormales la prestación será por tiempo ilimitado y por importe de 4.590 pesetas, siempre y cuando se dé el debido conocimiento de dicha circunstancia a la empresa.

También percibirán esta ayuda los trabajadores con hijos naturales y las trabajadoras casadas que justifiquen que su esposo está en paro, por el esposo y, en su caso, hijos en la forma que el artículo regula.

Esta ayuda se verá aumentada con el mismo incremento que el salario pactado en el presente Convenio.

Artículo 13º— Dote por natalidad o nupcialidad.

Todo el personal de la empresa con un número de dos años de antigüedad percibirá con ocasión del nacimiento de un hijo y por una sola vez, la cantidad de 5.000 pesetas. Igualmente por matrimonio.

Artículo 14º— Enfermedades y accidentes.

Durante los mismos plazos y en las mismas condiciones que el Seguro Obligatorio de Enfermedad y el de los Accidentes de Trabajo conceden las indemnizaciones económicas, la empresa complementará a su cargo dicha indemnización hasta alcanzar el ciento por ciento del importe de su salario.

La empresa podrá comprobar la realidad del hecho causante de la percepción en la forma y con los efectos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 15º— Dietas.

Todos los gastos que se originen serán a justificar y a cargo de la empresa.

Para el servicio de transporte, existen unas normas de régimen interior de las que tienen conocimiento el Comité de Empresa, siendo revisables anualmente, conjuntamente con el Convenio.

Artículo 16º— Préstamos.

Los trabajadores tendrán derecho a un anticipo a cuenta del trabajo realizado en la forma que prevé el artículo 29 del Estatuto de los Trabajadores.

La empresa podrá conceder préstamos cuando medien fundamentos de tipo familiar por enfermedad.

La cuantía de estos préstamos será con el criterio de la Dirección, pero observando la necesidad del trabajador y las condiciones que el caso requiera.

Capítulo V. Jornada laboral.

Artículo 17º— Jornada laboral.

Se establecen en 1.826 horas anuales de presencia, jornada que se fija, una vez deducidos el período de vacaciones y los festivos semanales e intersemanales.

Durante la vigencia de este Convenio, se mantendrá el tiempo de descanso para "bocadillo" que hasta ahora se tenía de 20 minutos, por jornada de trabajo continuada.

Entre los representantes del trabajador y la empresa se acuerda una jornada laboral continua para los meses de julio y agosto del presente año. Dicha jornada continuada podrá modificarse por la Dirección cuando necesidades por pedidos imprevistos, períodos puntas de producción u otras condiciones impuestas por la disponibilidad de fruta así lo aconseje, en cuyo caso se informará al Comité de Empresa para exponerle la situación.

Entrada al trabajo. La jornada de trabajo comenzará a la hora en punto que señale el cuadro horario, debiendo encontrarse todo el personal en su puesto de trabajo, en condiciones de dar comienzo al mismo.

Salida del trabajo. A la hora de finalizar el trabajo, el responsable de cada sección autorizará el cese del mismo. Antes de dicha autorización el personal permanecerá en su puesto sin que pueda realizar preparativo alguno para la salida.

Desalojamiento del recinto de trabajo. Pasado un cuarto de hora de la finalización del trabajo, todo el personal habrá tenido que abandonar el recinto de trabajo, salvo aquellos productores que deban permanecer en sus puestos realizando labores de urgencia ordenadas por la Dirección y con consentimiento de los interesados.

Se reconoce a la empresa la facultad de amoldar la jornada laboral vigente, distribuyéndose en los horarios que pueda precisar la organización del trabajo de esta empresa, en cuyo caso se establecerá el correspondiente calendario con el Comité de Empresa.

Artículo 18º— Horas extraordinarias.

Si por necesidades de la empresa y por exigencias en período de producción se determinará hacer horas extraordinarias, se estará a lo dispuesto en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

El importe al que se abonarán las mismas, para cada categoría profesional, es el recogido en el anexo IV a este Convenio.

De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 92/1983 de 19 de enero y en la Orden de 1 de marzo de 1983, las par-

tes convienen la realización de horas extras estructurales, considerándose como tales las necesarias por pedidos imprevistos, períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

La determinación en cada caso de que horas extraordinarias de las realizadas responden a tal definición, se llevará a cabo por acuerdo entre la Dirección de la empresa y los representantes del personal.

Igualmente convienen las partes la posibilidad de que se convenga el pago de horas extraordinarias mediante su compensación en tiempo de descanso, en la forma que prevé el número 1 del artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores, en la redacción que le dio el Real Decreto Ley 1/1986, de 14 de marzo.

De las horas extraordinarias realizadas se dará cuenta mensualmente al Comité de Empresa, en la forma que prevé el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 19º— Días festivos.

Los contenidos en el calendario laboral y los festivos provinciales no recuperables.

Artículo 20º— Vacaciones.

El régimen de vacaciones anuales retribuidas del personal afectado por este Convenio, será de 30 días naturales para todos los trabajadores.

Para este año se disfrutarán en los meses de julio y agosto, de acuerdo con las necesidades de la industria, dividiendo el total de la plantilla en dos grupos similares por cada sección. Siguen vigentes los turnos rotativos de disfrute de vacaciones entre los dos grupos, teniendo preferencia para elegir el mes de descanso aquellos trabajadores que, dentro de una misma sección, tengan mayor antigüedad, quedando para años sucesivos dicha preferencia a los siguientes en antigüedad, hasta completar el ciclo rotativo.

Siempre que no afecte al normal desarrollo del trabajo de cada sección, el personal podrá intercambiar voluntariamente entre sí los períodos que les corresponda.

Capítulo VI. Régimen Laboral.

Artículo 21º— Permisos remunerados.

El trabajador, avisando con la posible antelación, podrá faltar al trabajo con derecho a percibir el Salario base más los complementos personales por las causas que a continuación se detallan:

1º— Quince días en los casos de matrimonio.

2º— Dos días por el nacimiento de un hijo, que podrán ser prorrogados por otros dos días más, en caso de justificada enfermedad.

3º— En caso de fallecimiento de los padres, abuelos, cónyuges, padres políticos, hijos, hijos políticos, hermanos, hermanos políticos y nietos, tres días cuando los familiares que dan derecho al permiso residan en la misma provincia y cinco días cuando residan fuera de ella.

En caso de enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos, cuatro días, cuando los familiares que dan derecho al permiso residan en la misma provincia y seis días cuando residan fuera de dicha provincia.

En cualquier caso o tipo de siniestro material que pueda afectar a la familia del trabajador, dos días.

4º— Un día en caso de matrimonio de hijos o hermanos, en la fecha de la celebración de la ceremonia.

5º— El tiempo necesario para el cumplimiento de funciones en los cargos representativos de los trabajadores de la empresa, siempre que medie la oportuna y previa convocatoria y subsiguiente justificación, sin exceder de 20 horas al mes, salvo desplazamientos fuera de la provincia, que serán justificados por el organismo que convoque. En los casos supuestos, los trabajadores recibirán la totalidad de sus emolumentos.

6º— La asistencia a exámenes de grado medio, universitarios y enseñanza laboral durante el tiempo que duren dichos exámenes.

Justificación: En todos los casos de concesión de permisos retribuidos por las causas reguladas en este artículo, deberán los trabajadores presentar previamente ante el Jefe de Sección, los justificantes y documentos legales que acrediten la existencia de las circunstancias alegadas para la obtención del permiso y si, en algún caso no se pudiese cumplir esta diligencia con la anticipación debida, imprescindiblemente deberán presentar aquella documentación en el plazo máximo de 48 horas desde su incorporación al trabajo.

Permisos sin sueldo. En casos extraordinarios en que se justifique debidamente la necesidad se otorgarán licencias por la empresa, según las circunstancias, por el tiempo que se precise. Estas licencias deberán solicitarse siempre por escrito, exponiendo los motivos y acompañando los justificantes que los acrediten y la Dirección resolverá, también por escrito, en el que se especificarán las condiciones en que se concede, especialmente en cuanto a duración, percepción o no de haberes y posibles descuentos a efectos de antigüedad.

Artículo 22º— Jubilación.

Se estará a lo dispuesto en las leyes que se hallen en vigor a este respecto y a los Convenios Colectivos al sector que pertenecen.

Artículo 23º— Situación por Servicio Militar.

Quien haya de prestar el Servicio Militar y por ello dejar la plaza de trabajo temporalmente, percibirá las pagas extraordinarias en su totalidad. Ahora bien, en el caso del personal que haya entrado en dicha plantilla en la empresa como aprendiz, al llegar a dicha situación, la empresa satisfará además, un tercio del salario durante su permanencia en filas.

Se determina que los trabajadores una vez terminado el Servicio Militar y en el plazo de 30 días, deberán incorporarse. Transcurrido dicho plazo perderán su puesto de trabajo.

Artículo 24º— Excedencias.

Los trabajadores con un año de servicio en la empresa, podrán solicitar la excedencia voluntaria por un plazo superior a los 12 meses e inferior a 5 años; no computándose el tiempo que dure esta situación a ningún efecto y sin que en

ningún caso se pueda producir en los contratos de duración determinados.

Las peticiones de excedencia serán resueltas por la empresa en el plazo de un mes, teniendo en cuenta las necesidades del trabajo y procurando despachar favorablemente aquellas peticiones que se funden en terminación de estudios, exigencias familiares y otras análogas.

Podrá concederse excedencia por paternidad siempre que trabajen ambos cónyuges. En cualquier caso, el disfrute de la excedencia por parte de uno de los cónyuges imposibilitará la excedencia del otro.

El trabajador que no solicite el reingreso antes de la terminación de su excedencia, causará baja definitiva en la empresa.

Para acogerse a otra nueva excedencia voluntaria, el trabajador deberá cubrir un nuevo período de, al menos, cuatro años de servicio efectivo en la empresa.

Cuando el trabajador lo solicite, el reingreso estará condicionado a que haya vacante en su categoría; si no existiese vacante en la categoría propia y sí en la inferior, el excedente podrá optar entre ocupar esta plaza con el salario a ella correspondiente hasta que se produzca una vacante en su categoría, o no reingresar hasta que se produzca dicha vacante.

Las excedencias forzosas, incluso las que correspondan por desempeño de cargos sindicales o públicos, se regirán en todo momento por lo que disponga la legislación vigente al respecto.

Artículo 25º— Faltas y sanciones de trabajadores.

Se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 26º— Comité de Empresa.

Tendrá todas las competencias que determine el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 27º— Garantías.

Los miembros del Comité de Empresa tendrán las garantías estipuladas en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 28º— Derechos sindicales.

Este apartado se atiene a lo que las leyes vigentes determinen al respecto.

Artículo 29º— Ropa de trabajo.

Se entregará al personal la ropa de trabajo que reglamentariamente es exigible de invierno y verano, ateniéndose a lo acordado por el Comité de Empresa.

Anexo I

Relación de categorías — Convenio 1989

Nombre	Categoría
Abrisqueta García, Rosario	Ayudante Laboratorio
Agüera Requiel, Juan	Oficial 2ª
Alcázar Pérez, Fuensanta	Ayudante
Alcázar Hernández, María	Ayudante
Arqués Gallego, Antonio	Subdirector Administrativo
Ballesta Ballester, Rafael	Oficial 1ª
Baño Hernández, Alfonso	Oficial 1ª
Bueno Tomás, Juan	Comprador
Cerezuela Ruiz, Fulgencio	Jefe Administrativo 1ª
Cerezuela Ruiz, José	Conductor Jefe de Equipo
Córdoba López, Fernando	Oficial 1ª Maquinista
Fernández Muñoz, Mª Carmen	Ayudante
Galián Baños, Francisco	Oficial 1ª Jefe de Equipo
Gálvez Murcia, Antonio	Oficial 2ª
Gálvez Rodríguez, Francisco	Oficial 1ª Mecánico
García García, Angel	Oficial 2ª
García López, Encarnación	Ayudante
Gil Galián, Miguel	Oficial 2ª
Gil Galián, Ramón	Oficial 1ª
Gil Martínez, Santacruz	Oficial 2ª
Hernández Rodríguez, Federico	Oficial 1ª
Hernández Cegarra, Felipa	Ayudante
Ibáñez Bernal, Pedro	Conductor Oficial 1ª
Lacárcel Garijo, Rosa	Ayudante Laboratorio
Lidón Marín, Luis	Oficial 2ª
Madrid Serrano, Pedro	Comprador
Máiquez López, Encarnación	Ayudante
Manzanares Fernández, Juan	Oficial 2ª
Marín García, Juan	Oficial 1ª Maquinista
Martínez Alcaraz, Francisco	Oficial 2ª
Martínez Pujante, José	Oficial 1ª Mecánico
Martínez Zamora, Juan Carlos	Director Técnico
Miravete Pérez, José	Encargado
Moreno Sánchez, Juana María	Jefe Administrativo 2ª
Nadal Manzano, Pedro	Oficial 2ª Electricista
Noguera Pina, Joaquín	Jefe Administ. Dpto. Informática
Olivares Martínez, Emilio	Oficial 2ª
Paños Galindo, Juan Antonio	Conductor Oficial 1ª
Parra Nicolás, José Juan	Encargado de Producción
Rosique García, Josefa	Ayudante
Rubio López, Rodolfo	Encargado
Sánchez Cano, Alfredo	Director de Producción
Sánchez García, Maximino	Oficial 1ª
Sánchez González, Alberto	Oficial 2ª
Sánchez Mínguez, Eloy	Oficial 1ª Jefe de Equipo
Sánchez Moreno, Joaquín	Oficial 1ª Jefe de Equipo
Sánchez Sáez, Rosario	Telefonista
Valverde Sánchez, Antonio	Oficial 1ª Administrativo

Anexo II

Tabla salarial — Convenio 1989

Dirección	Importe
Dirección:	
Director Técnico	272.603
Director de Producción	272.603
Técnicos titulados:	
Título Superior	160.341
Título Medio	112.998
Técnicos no titulados:	
Encargado General	121.925
Encargado de Producción	119.648
Jefe Técnico de Fabricación	112.998
Comprador	108.449

Concepto	Importe
Ayudante de Laboratorio	96.827
Auxiliar de Laboratorio	90.760
Administrativos.	
Jefe Administ. Dpto. Informática	182.794
Sub-Director Administrativo	173.474
Jefe de 1.ª	160.341
Jefe de 2.ª	121.925
Oficial de 1.ª	108.449
Oficial de 2.ª	106.700
Auxiliar	101.711
Telefonista	90.760
Personal de fabricación.	
Oficial 1.ª Jefe de Equipo	112.998
Oficial 1.ª	108.677
Oficial 2.ª	106.928
Ayudante Especialista	101.925
Vigilante Portero	101.925
Peón Especialista	97.093
Ayudante	90.943
Peón	88.137

Anexo II (bis)

Tabla complemento personal — Convenio 1989

Nombres	Cantidad
Abrisqueta García, Rosario	2.778
Agüera Requiel, Juan	6.161
Alcázar Pérez, Fuensanta	2.959
Alcázar Hernández, María	4.077
Arques Gallego, Antonio	13.500
Ballesta Ballester, Rafael	7.700
Baño Hernández, Alfonso	9.144
Bueno Tomás Juan	9.515
Cerezuela Ruiz, Fulgencio	12.422
Cerezuela Ruiz, José	7.644
Córdoba López, Fernando	6.867
Fernández Muñoz, María del Carmen	4.171
Galián Baños, Francisco	8.262
Gálvez Murcia, Antonio	7.564
Gálvez Rodríguez, Francisco	6.533
García García, Angel	9.266
García López, Encarnación	2.959
Gil Galián, Miguel	4.554
Gil Galián, Ramón	5.482
Gil Martínez, Santacruz	6.538
Hernández Rodríguez, Federico	4.984
Hernández Cegarra, Felipa	3.873
Ibáñez Bernal, Pedro	7.591
Lacárcel Garijo, Rosa	3.923
Lidón Marín, Luis	6.602
Madrid Serrano, Pedro	10.397
Máiquez López, Encarnación	4.276
Manzanares Fernández, Juan	8.300
Marín García, Juan	7.116
Martínez Alcaraz, Francisco	6.866
Martínez Pujante, José	5.984
Martínez Zamora, Juan Carlos	5.319
Miravete Pérez, José	9.754
Moreno Sánchez, Juana María	6.593
Nadal Manzano, Pedro	5.438
Noguera Pina, Joaquín	10.660
Olivares Martínez, Emilio	5.913
Paños Galindo, Juan Antonio	5.122
Parra Nicolás, José Juan	8.146
Rosique García, Josefa	5.702
Rubio López, Rodolfo	8.511
Sánchez Cano, Alfredo	12.738
Sánchez García, Maximino	6.447
Sánchez González, Alberto	7.218
Sánchez Mínguez, Eloy	8.004
Sánchez Moreno, Joaquín	11.418
Sánchez Sáez, Rosario	2.775
Valverde Sánchez, Antonio	5.846

Anexo III

Base para cálculo de antigüedad — Convenio 1989

Categoría	Importe BACA
Director Técnico Director de Producción	107.848
Titulado Superior Jefe Administrativo Dpto. Informática Jefe Administrativo 1.ª	107.848
Sub-Director Administrativo	116.886
Jefe Administrativo 2.ª Encargado	81.410
Encargado de Producción	79.890
Oficial Administrativo 1.ª Comprador	72.135
Oficial Administrativo 2.ª	70.932
Telefonista Auxiliar de Laboratorio	58.030
Oficial de 1.ª Conductor Oficial de 1.ª Mecánico	72.292
Oficial 1.ª Jefe de Equipo	75.266
Oficial 2.ª Electricista Oficial 2.ª Mecánico Oficial 2.ª Oficial 2.ª Maquinista	71.087
Ayudante Especialista	67.646
Ayudante	58.156
Ayudante Laboratorio	66.294

Anexo IV

Relación de precios horas extras por categorías. Convenio 1989.

Categoría	Importe
Encargado	1.948
Encargado de Producción	1.911
Oficial 1.ª Jefe de Equipo	1.558
Oficial 1.ª	1.299
Oficial 2.ª	1.169
Especialista	909

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 4804

PRIMERA INSTANCIA CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

Don Miguel Angel Larrosa Amante, en funciones, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Caravaca de la Cruz y su partido.

Por virtud del presente hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias del Procurador don Luis López Sánchez, en nombre y representación de la mercantil Maderas Barranda, S.A., contra la Cooperativa Maderera Virgen de la Rogativa, Sociedad Cooperativa Limitada, en los que por proveído de esta fecha se ha acordada sacar a subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días veinte de junio, dieciocho de julio y veintiséis de septiembre del corriente año, todas ellas a las once horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avenida Gran Vía, nº 17-1.º, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes condiciones:

1.ª) Servirá de tipo para la primera subasta el de cuatro millones quinientas mil pesetas, fijado en la escritura de hipoteca, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad; para la segunda servirá de tipo el setenta y cinco por ciento de la primera, y para la tercera sin sujeción a tipo.

2.ª) Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores en el Juzgado el diez por ciento efectivo del valor que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª) Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

4 ª) Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismo, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

Un trozo de tierra secano, almendros y olivos, en partido del Altico de Lorca, sitio Llano de la Tahona, término municipal de Moratalla, de cabida cincuenta áreas y linda: Norte, carretera de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla; Sur, Guillermo Andreu Sánchez; Este, dicha carretera, y Oeste, Guillermo Andreu Sánchez, también linda por el Este con senda servidumbre.

Inscrita en el libro 288, folio 102, finca 26.105, inscripción 2.ª

Sirve de tipo para la primera subasta el de cuatro millones quinientas mil pesetas.

Dado en Caravaca de la Cruz, a cuatro de abril de mil novecientos ochenta y nueve.– El Juez de Primera Instancia.– El Secretario.

Número 4896

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE ALICANTE

EDICTO

Don José Luis García Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cuatro de Alicante.

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado y en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, tramitado con el número 584/88, a instancia de la Caja de Ahorros del Mediterráneo contra José Nieto García y Pilar Ballesta Egea, sobre efectividad del préstamo hipotecario por cuantía de 1.715.605 pesetas de principal, se ha señalado para la venta en pública subasta de la finca hipotecada que al final se dirá, el próximo día 23-6-89 a las 10 horas, en la Sala Audiencia, bajo las siguientes condiciones:

1.ª) Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad que se dirá y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

2.ª) Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3.ª) El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

3.ª) Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad en efectivo correspondiente al 20 por 100 del tipo señalado, tanto para la primera subasta que se celebre como para la segunda si hubiere lugar a ello, sin cuyo requisito no serán admitidos; y en el supuesto de llegarse a tercera subasta, el depósito será del 20 por 100 por lo menos del tipo fijado para la segunda subasta.

También, a instancias de la actora, y en prevención de que no hubiere postores, se ha acordado señalar para el remate de la segunda, por igual término, el próximo día 25-7-89 a las 10 horas, en el mismo lugar, con rebaja del 25% de la tasación de los bienes que servirá de tipo. Y, para el supuesto de que tampoco hubiere postores en la segunda subasta, se ha señalado para el remate de la tercera, sin sujeción a tipo, el próximo día 27-9-89 a las 10 horas, en el mismo lugar.

Finca hipotecada

Piso número 11 o vivienda situada en la segunda planta alta de la casa en que se integra, en el término de Las Torres de Cotillas, pago del Marquesado y Convalecencia, calle de Antón Tobalo, s/n, es una vivienda tipo A, con una superficie útil de 68,48 metros cuadrados. Es la finca número 7.225.

Valorada en 2.310.600 pesetas.

Dado en Alicante, a veinte de abril de mil novecientos ochenta y nueve.– El Magistrado Juez.– El Secretario Judicial.

Número 4777

PRIMERA INSTANCIA YECLA

EDICTO

Doña María Consuelo Uris Lloret, Juez de primera Instancia de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos con el número 78/89, seguido a instancia de doña Rosa Ortuño Requena, por fallecimiento de su hermana doña Dolores Ortuño Requena, ocurrido éste el día quince de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, no habiendo otorgado disposición testamentaria alguna, reclamando la herencia de la fallecida su hermana, la instante doña Rosa Ortuño Requena, que lo es del primer grado de la línea colateral. Por propuesta de providencia de esta fecha acordada en el referido expediente tengo acordado publicar el presente edicto por término de treinta días en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de llamar a las personas que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro del plazo señalado.

Dado en Yecla, a doce de abril de mil novecientos ochenta y nueve.– La Juez de Primera Instancia.– El Secretario.

Número 4598

JUZGADO DE LO SOCIAL CARTAGENA

EDICTO

Don Juan Abellán Soriano, en sustitución, Magistrado del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de mi cargo ejecutoria número 33/89 a instancia de Pedro Ros Ortega, contra empresa Expoimar, S.L., en acción sobre cantidad, ha dictado la siguiente providencia.

Providencia Magistrado señor Abellán en sustitución reglamentaria. Cartagena, a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y nueve.– Dada cuenta, se tiene por instada la ejecución de sentencia, regístrese en el libro correspondiente, y requiérase al demandado Expoimar, S.L., de pago para que haga efectiva en plazo de cinco días la cantidad de 186.103 pesetas, que reclama el ejecutante don Pedro Ros Ortega en concepto de principal más la de 30.000 pesetas que por ahora se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado procédase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama, sirviendo el presente proveído de mandamiento a los oportunos efectos. Notifíquese a las partes. Contra esta resolución, cabe recurso de reposición ante esta Magistratura, en el plazo de tres días, notifíquese mediante edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".– Lo manda y firma S.S.ª I. de lo que doy fe.– M/.– Firmado: J. Abellán Soriano.– Ante mí.– R.E. Nicolás Nicolás, rubricados.

Visto el estado desaparecida de la empresa ejecutada procédase al requerimiento del pago mediante publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndose constar que todas las resoluciones que hubiera que notificarse a la misma a partir de la presente, se realizarán mediante exposición de la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la demandada empresa Expoimar, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación y requerimiento haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena, a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y nueve.– El Magistrado Juez.– El Secretario.

Número 4897

PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRES DE CARTAGENA

EDICTO

Don Fernando López del Amo González, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos ejecutivos con el número 131/88 a instancia de Caja Rural Provincial, S. Cooperativa Limitada, hoy Cajamurcia, representada por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, contra don Antonio Navarro López y doña Angeles Mompeán Rabadán, en reclamación de 251.835 pesetas, de principal, más 130.000 pesetas, para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, en cuyo procedimiento he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, las fincas embargadas y que serán descritas, señalándose para que la misma tenga lugar, el próximo día 23 de junio; para la segunda, con rebaja del 25% del tipo de valoración, se señala el próximo día 18 de julio y para la tercera en su caso, sin sujeción a tipo, se señala el próximo 14 de septiembre, todas ellas a las 11 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en planta 6.ª del Palacio de Justicia, calle Angel Bruna.

Las fincas son las siguientes

1.ª – Local comercial, en la planta baja de un edificio, sitio conocido por Cabezo de Santa Catalina, constituido por una sola nave, sin distribución interior, con una superficie construida de 125 metros cuadrados. Inscrita en el libro 113, folio 170, finca 20.223 de Mazarrón. Valorada en un millón de pesetas.

2.ª – Local comercial, en planta baja de un edificio, sitio conocido por Cabezo de Santa Catalina, constituido por una sola nave, sin distribución interior, con una superficie construida de 125 metros cuadrados. Inscrita en el libro 262, folios 215 y 216, finca 20.224 de Mazarrón. Valorada en un millón quinientas mil pesetas.

Los licitadores que deseen tomar parte en la misma, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al objeto, una suma igual en metálico del 20% del tipo de valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos; pudiéndose hacer posturas por escrito ante este Juzgado, acreditando haber depositado la referida cantidad del 20% del tipo de valoración; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta. Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas anteriores y gravámenes, así como los preferentes al del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiendo verificarse éste en calidad de cederlo a un tercero. Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Dado en Cartagena a tres de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.– El Magistrado Juez.– El Secretario.

Número 4847

DISTRITO MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Por medio de la presente, y en virtud de lo acordado en expediente de juicio de faltas número 1.340/87, contra Ramón Ventureira Casal, sobre lesiones en riña, se emplaza por término de cinco días, a Ramón Ventureira Casal, para que comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Mula a hacer uso de su derecho, si le conviniere, en el recurso de apelación interpuesto por José Hurtado Barquero, contra la sentencia dictada, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Molina de Segura, 8 de mayo de 1989.– La Secretaria.

Número 4591

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Procurador don Carlos M. Jiménez Martínez, en nombre y representación de Fernando Roca Sánchez, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sobre liquidación del impuesto de plusvalía en el expediente número 1.061/88.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 321 de 1989.

Dado en Murcia, a 27 de abril de 1989.– El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 4574

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de declaración de herederos número 885/88, abintestado de don Juan Ortuño López, hijo de Sebastián y Carmen, natural de Murcia, quien falleció en esta ciudad con fecha primero de abril de 1988, habiendo comparecido a solicitar su herencia su hermano de doble vínculo don José Ortuño López, en nombre propio y en beneficio de su hermana de vínculo sencillo doña María Josefa Ortuño López y de sus sobrinos Carmen, Dolores y José Antonio Ortuño Sandoval, en representación estos últimos de su padre don Angel Ortuño López, por lo que de conformidad con el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se llama a toda persona que se crea con igual o mejor derecho a fin de que comparezca en este Juzgado a reclamarlo en el término de treinta días.

Dado en Murcia, a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.– El Magistrado, Abdón Díaz Suárez.– El Secretario.

Número 4576

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

En virtud del presente, hago saber:

Que en este Juzgado se tramita expediente con el número 357-C/89, promovido por don Alfonso Sáez Romero, representado por el Procurador don Juan Lozano Campoy, para reanudación del tracto sucesivo, respecto de las fincas siguientes:

1.– Urbana. Casa situada en el paraje de Los Olmos de Roda, término municipal de Torre Pacheco, de un piso, sin número, con patio; su área, ocho metros treinta y seis centímetros de fachada y seis metros sesenta y nueve centímetros de fondo, con parte de pozo y aljibe comunes con las casas de su situación; que linda: por su derecha o Mediodía, con casa de los herederos de Rosalía Olmo; por su izquierda o Norte, camino de Los Alcázares; espalda o Poniente, casa de los herederos de Nicolás Gómez; y por su frente o Levante, ejidos comunes con las casas de su situación.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Siete de Murcia al libro 143 de Torre Pacheco, finca 2.257, folio 244, tomo 317 general.

2.– Urbana. Una casa de morada ruinosa cubierta de tejado y terrado, compuesta de setenta y seis vigadas, dividida en la actualidad en dos viviendas marcadas con los números ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco tituladas la del horno dentro y la del huertano, con su correspondiente patio, ocupando una superficie de ciento sesenta y nueve metros, diecinueve centímetros, situada en el término municipal de Pacheco, diputación de Dolores, paraje de Los Olmos de Roda. Lindando: por Levante, con casa de José Fernández Henarejos Hernández Ardieta; Poniente, a que tiene su fachada, con ejidos propios; Mediodía, con casa de Brígida y Rosalía Olmos; y Norte, camino que conduce a Los Alcázares.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Siete de Murcia, en el libro 139 de Torre Pacheco, finca 8.166, folio 8, tomo 968 general.

Por providencia de esta fecha se ha acordado citar por medio del presente edicto a los propietarios de los predios colindantes, herederos de doña Rosalía Olmos, don Nicolás Gómez, de don José Fernández Henarejos Hernández Ardieta, doña Rosalía y doña Brígida Olmos, cuyos domicilios se desconocen, y asimismo convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de diez días siguientes a la de la fecha de publicación del presente edicto, puedan comparecer ante este Juzgado, en el expediente de referencia, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Murcia, a veinte de abril de mil novecientos ochenta y nueve.– El Magistrado, Abdón Díaz Suárez.– El Secretario.

Número 4569

PRIMERA INSTANCIA YECLA

EDICTO

Doña María Consuelo Uris Lloret, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio con el número 89/89, seguido a instancia de don Julián Ortuño Aparicio, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

"Una casa en esta ciudad, calle de Los Huertos, número ocho, hoy veinticuatro, con cámaras encima de la primera madera, compuesta de diferentes departamentos en la superficie de setenta y tres metros cuadrados, que linda: por la derecha e izquierda entrando, resto de la que se segregó, en la actualidad de los herederos de Mercedes García, y por la izquierda de Pascual Muñoz, y por la espalda con huerto."

Inscrita en el Registro de la Propiedad de esta ciudad al folio 170 vuelto, tomo 789 del archivo, libro 433 de Yecla, inscripción 2.ª, finca registral número 38.643, a favor de don Juan Aparicio Bataller.

Por propuesta de providencia de esta fecha, se ha admitido a trámite el expediente al haber cumplido con los requisitos legales, habiéndose acordado citar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Yecla a quince de abril de mil novecientos ochenta y nueve.– El Juez, María Consuelo Uris Lloret.– El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 4824

ARCHENA

EDICTO

Por doña Yolanda Friedes se ha solicitado licencia de apertura para una actividad de confección de piel, con emplazamiento en calle José López Guardiola, 7.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Archena, 1 de diciembre de 1988. El Alcalde.

—

Número 4826

ARCHENA

EDICTO

Por don Tomás Ruiz Navarro se ha solicitado licencia de apertura de una carnicería, con emplazamiento en Avenida del Carril, 26.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Archena, 4 de abril de 1989.—El Alcalde.

—

Número 4827

ARCHENA

EDICTO

Por don Pascual García López se ha solicitado licencia de apertura de una carpintería metálica, con emplazamiento en Camino de Los Valientes.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Archena, 4 de marzo de 1989.—El Alcalde.

—

Número 4828

ARCHENA

EDICTO

Por doña María Angeles González Navarro se ha solicitado licencia de apertura para establecer una actividad de café-bar, con emplazamiento en Calle Mayor, 37.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Archena, 4 de abril de 1989.—El Alcalde.

—

Número 4829

ARCHENA

EDICTO

Por doña Fuensanta Gomariz Pay se ha solicitado licencia de apertura de un criadero de conejos, con emplazamiento en el kilómetro 2 de la carretera de Archena a Ceutí.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Archena, 7 de febrero de 1989.—El Alcalde.

—

Número 4830

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Francisco Hernández Pozuelo licencia para la apertura de un supermercado (expediente 484/89), en C/. Navarra, nº 80, esquina a General Moscardó, El Palmar, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 17 de abril de 1989.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

—

Número 4836

MULA

EDICTO

Por don Antonio Sandoval Valera, en nombre y representación de Mármoles Sandoval, S.A., se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de extracción de piedras carcáreas en el paraje "El Carcavalar" de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Mula, 10 de abril de 1989.—El Alcalde.

Número 4551

CARTAGENA

Bases para proveer por el procedimiento de concurso-oposición dos plazas de Suboficial, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante concurso-oposición, de 2 plazas más las que vaquen de Suboficial de Policía Local en la plantilla de este Excmo. Ayuntamiento, encuadradas en el subgrupo de Servicios Especiales, grupo de Administración Especial, dotadas en el presupuesto con los emolumentos correspondientes al grupo C.

El número de plazas a que inicialmente se refiere la convocatoria, podrá ser incrementado con el de las vacantes que se produzcan hasta que el Tribunal formule propuesta de nombramiento.

En todo caso, antes de formular dicha propuesta, determinará con exactitud el número de plazas a proveer en el concurso-oposición, de las cuales el 50% se reservarán para promoción interna. En caso de que no se cubran las plazas correspondientes al turno de promoción interna, éstas se acumularían al turno libre.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición, será necesario:

1. Comunes a todos los aspirantes:
1.1. Ser español.
1.2. Tener la edad de 18 años y no haber cumplido los 30 en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias. A quienes ostenten la condición de funcionario público, el exceso del límite máximo de edad, les será compensado con los servicios que lleven prestados a la Administración Pública.
1.3. Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A-2, B-1 y B-2 en el momento de presentación de instancias.
1.4. No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en ese período.
1.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio, en cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
1.6. No hallarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad que impidan el acceso a la función pública. A tal efecto, quienes resulten seleccionados serán sometidos a reconocimiento médico antes de su nombramiento.
1.7. Carecer de antecedentes penales.

2. Promoción libre.
2.1. Tener el servicio militar cumplido, o estar exento de él por causa que no sea inutilidad física o psíquica.
2.2. Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional Segundo Grado, Curso de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años o equivalente, o ser Sargento de la Policía Local de Cartagena con dos años de antigüedad mínima en dicha subescala (Disposición transitoria 1, 2 y 3 de la Ley 5/1988).

3. Promoción interna.
3.1. Pertenecer a la subescala de Sargento en el Cuerpo de Policía Local de Cartagena, con una antigüedad mínima de dos años.

Tercera. Solicitudes.

Las instancias en que se solicite participar en el concurso-oposición, irán dirigidas al Ilmo. señor Alcalde-Presidente presentándose en el Registro General del Ayuntamiento dentro de los 20 días naturales siguientes al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». En ellas, los aspirantes harán manifestación expresa de reunir las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, debiendo acompañar justificante de haber satisfecho en la Depositaría Municipal, los derechos de examen correspondientes, que se fijan en 1.500 pesetas, así como los documentos que, en su caso, acrediten los méritos alegados, manifestando los aspirantes el turno de promoción interna o libre por el que optan.

Sin perjuicio de lo anterior, estarán exentos del pago de derechos de examen las personas que acrediten estar en situación de paro, mediante correspondiente certificado expedido por el INEM, en el que se haga constar la situación de paro, referido al plazo de presentación de instancias.

Si alguna de las instancias adoleciese de defecto subsanable, se requerirá al interesado para que proceda a la subsanación en el plazo de diez días, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciese, se archivará su petición sin más trámite, quedando excluido de la lista de aspirantes.

Publicado el extracto del concurso-oposición restringido en el «Boletín Oficial del Estado», el resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente, se entenderá referido exclusivamente, al «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos de la Corporación.

Cuarta. Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como en el tablón de edictos municipales, concediéndose un plazo de diez días, a efectos de reclamaciones. Estas, cuando las haya, serán estudiadas o desestimadas en la resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes, la que se hará pública en la forma indicada.

Si transcurrido el plazo de diez días no hay reclamaciones, la lista provisional, pasará a ser definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Quinta. Composición del Tribunal calificador.

El Tribunal calificador del concurso-oposición, tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Ilmo. señor Alcalde de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: El Jefe del Servicio o quien reglamentariamente le sustituya.
Un representante del Profesorado Oficial nombrado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia.
Un funcionario de carrera designado por la Corporación.
Un representante de la Consejería de Administración Pública e Interior.
Un representante del Sindicato más representativo en el ámbito de la actividad de que se trate, dentro del término municipal, que deberá ostentar igual o superior graduación a la de las plazas convocadas.

Secretario: El que lo sea de la Corporación o funcionario en que delegue, que actuará con voz y sin voto.

Asesores: El Tribunal podrá contar con especialistas para las pruebas psicológicas, siendo designados los mismos por el Ilmo. señor Alcalde.

Nombrados los miembros titulares del Tribunal calificador y, en su caso, los respectivos suplentes, se hará pública su composición mediante anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a efectos de posibles recusaciones, conforme a lo que prescribe el Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre.

Asimismo, podrán participar en las deliberaciones del Tribunal con voz y sin voto, un representante de cada grupo político municipal, así como un miembro de la Junta de Personal.

Sexta.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, siendo necesario, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario.

Séptima. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

La fecha de comienzo de las pruebas selectivas, se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», no pudiendo comenzar los ejercicios de las oposición hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para establecer el orden en que deberán actuar los aspirantes de aquellos ejercicios de la oposición que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo. La lista con el número obtenido en el sorteo por cada aspirante, se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

Octava. Ejercicios de la fase de oposición.

Constará de tres ejercicios para el turno de promoción interna, y de cuatro ejercicios para el turno libre, todos ellos eliminatorios y consistentes en:

Primer ejercicio: Pruebas psíquicas.
Consistirá en la contestación por escrito de un test psicotécnico.

Segundo ejercicio: Pruebas físicas.
Consistirá en la realización de las pruebas que se detallan en anexo II de la presente convocatoria y sólo tendrán que realizarlo los aspirantes del turno libre que no hubieran superado pruebas físicas para el ingreso en un Cuerpo de Policía Local, debiendo acreditarse en la instancia la superación de las pruebas físicas a que se refiere el presente ejercicio para ser eximido de la realización del mismo.

Tercer ejercicio: Ejercicio práctico.
Constará en desarrollar por escrito, durante el plazo máximo de tres horas, dos supuestos prácticos policiales (facilitados por el Tribunal), desde la óptica de mando en el que deberán especificar: Infracción o infracciones observadas, actuación policial que debería desarrollarse, organización de medidas a adoptar, etc.

Cuarto ejercicio: Ejercicio oral.
Consistirá en contestar, oralmente, durante una hora como máximo a cuatro temas, uno de cada grupo, elegidos por sorteo por los aspirantes, en base al contenido del programa que se inserta como anexo 1 de la convocatoria.

Al final de la exposición, cada miembro del Tribunal podrá solicitar las aclaraciones que estime oportunas sobre cada uno de los temas expuestos.

Novena. Fase concurso.

Accederán a ella todos los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Baremo de méritos:

1. Méritos para la fase de concurso del turno restringido:
a) Años de servicio como funcionario, hasta un máximo de 15 años, hasta 1,5 puntos.
b) Valoración del trabajo realizado en los puestos ocupados por el funcionario, realizado por su superior, avalado por el Delegado correspondiente, contrastado con el informe, memoria o currículum del propio interesado. De 0 hasta 2,40 puntos.
c) Por titulaciones académicas que no sean las necesarias para ocupar el puesto al que se concursa. Hasta 0,60 puntos.
d) Por cursos de perfeccionamiento impartidos por las Administraciones Públicas, Estatal, Autonómica o Local, sobre temas relacionados con los puestos a ocupar. Hasta 1,20 puntos.
e) Otros méritos. Hasta 0,30 puntos.

2. Méritos para la fase de concurso del turno libre.
a) Antigüedad en la Administración Local como funcionario, hasta un máxio de 15 años. Hasta 1,5 puntos.
b) Valoración de trabajos similares al puesto a ocupar en esta Corporación como funcionario, realizado por su superior, avalado por el Delegado correspondiente y contrastado con informe, memoria o currículum del propio interesado. Hasta 2,10 puntos.
c) Por experiencia profesional documentalmente justificada, en puestos similares fuera de la Administración Local. Hasta 0,90 puntos.
d) Por títulos académicos no necesarios para ocupar el puesto al que se concursa. Hasta 0,60 puntos.
e) Por cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto a ocupar. Hasta 0,60 puntos.
f) Otros méritos. Hasta 0,30 puntos.

Décima. Calificaciones.

El primero y segundo ejercicios de la oposición, serán calificados como de «aptos» o «no aptos», llevando consigo el continuar o ser eliminado respectivamente del concurso-oposición.

Los ejercicios tercero y cuarto, se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán hallando la media aritmética de puntuaciones obtenidas en los ejercicios tercero y cuarto de la oposición.

A la calificación de la oposición, se le sumará la obtenida en la fase de concurso, obteniéndose así la calificación final del concurso-oposición.

Undécima. Relación de aprobados. Presentación de documentos y nombramientos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Ilmo. señor Alcalde, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, dentro del plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la resolución del Ayuntamiento sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

Duodécima. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes bases, de acuerdo con lo establecido en el R.D. 2.223/84 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Función Pública.

Decimotercera. Recursos.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cartagena a 21 de marzo de 1989.—El Alcalde, P.D.